

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS HIDALGOS

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009

(OP N°01048-2010)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
INFORME DE AUDITORÍA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS HIDALGOS
ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>CAPITULO</u>	<u>DESCRIPCION DEL CONTENIDO</u>	<u>PAGINAS</u>
I.	INFORMACION INTRODUCTORIA	1
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoria	2
	3. Alcance de la auditoria	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	5
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	8
	Estado de Ejecución Presupuestaria	8
	Estado de Flujos de Efectivo	9
	Notas	10
IV.	CONTROL INTERNO	12
	1. Introducción	12
	2. Resumen del Control Interno	12
	3. Observaciones adicionales sobre el Control Interno	14

V.	OBSERVACIONES DE AUDITORIA	24
VII.	CONCLUSIONES	28
	1. Controles Internos	28
	2. Informaciones Financieras	28
VIII.	RECOMENDACIONES	29
	ANEXOS	31



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
INFORME DE AUDITORÍA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS HIDALGOS
SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF



INFORME DE AUDITORÍA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS HIDALGOS

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia N° 01048 de fecha 18 de junio de 2010, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución N° 2010-001-01 de fecha 07 de enero de 2010, amparados en el artículo 33 de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

a. Objetivo general

La Ley N° 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "*Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I. La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*".

b. Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados financieros, con el propósito de comprobar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.



3. Alcance de la auditoría

La auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Los Hidalgos**, abarcó el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009, basados en la facultad que le otorga la Ley N° 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD, fundamentadas en la Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

El Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos, fue creado como Junta de Distrito Municipal en el año 1963 durante el Gobierno Constitucional del Profesor Juan Bosch, luego elevado a categoría de Municipio bajo la Ley No. 917-78 del año 1978 a esta Sección del Municipio de Puerto Plata, Provincia San Felipe de Puerto Plata.

Un desglose de leyes se muestra en el **Anexo 1**.



5. Objetivos de la entidad

De acuerdo con la legislación que rige la creación y organización del Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos, sus principales objetivos son:

- Velar por la limpieza, saneamiento, ornato y orden de la comunidad.
- Ordenamiento y limpieza de las calles, aceras y contenes
- Suministrar y asegurar los servicios de recogida de basura
- Establecer y Recaudar los impuestos municipales.
- Vigilar y organizar las actividades municipales e intermunicipales y regionales en coordinación con las diferentes asociaciones comunitarias.
- Planificar, dirigir y organizar los programas de recreación para los niños, jóvenes y adultos de la comunidad y sus organizaciones.
- Conocer de las solicitudes de autorización y tramitar los proyectos de urbanización, e impartir su aprobación.
- Realizar apertura, construcción, reparación y nivelación de calles.
- Podar los árboles en las calles, avenidas, parques, plazas, jardines. Asimismo, numerar las casas y solares.
- Resolver sobre la concesión de permisos a particulares para la construcción de aceras, contenes y cunetas.
- Disponer todo lo relativo al saneamiento, registro y la conservación de los bienes y derechos del municipio.
- Formar y mantener al día el catastro de los bienes y derechos inmobiliarios y el inventario de los bienes mobiliarios del municipio.
- Hacer remover, en la forma prevista por la Ley, los árboles o arbustos cuyas raíces o ramas ocasionen o puedan ocasionar daños a las avenidas o calles, acueductos, cloacas o alcantarilla



6. Estructura orgánica de la entidad

- Concejo Municipal
- Alcalde
- Tesorería
- Contraloría
- Contabilidad
- Compras

En el Anexo 2 se presenta un Organigrama de la Institución.

7. Funcionarios principales

Los principales funcionarios y cargos desempeñados en el Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos, durante el período que correspondió a la auditoría se detallan a continuación:

Principales Funcionarios	Cédula	Cargo	Fecha de Entrada	Hasta
Félix Ramón Sarita Vargas	102-0005002-8	Alcalde Municipal	16/08/2006	Actual
Aminta Urefia	102-0001872-8	Vice-Alcaldesa	16/08/2006	Actual
Ramon Gilberto Villamán	102-0000751-5	Tesorero	16/08/2006	Actual
Fátima Yocasta Colón Francisco	102-0009984-3	Contadora	15/05/2008	01/08/2009
Caroline E. Rodríguez	102-0011490-7	Contadora	01/08/2009	25/12/2009
Ulana Majairy Mercado Ramos	102-0010073-2	Aux. Secretaria	16/08/2006	31/12/09
Ulana Majairy Mercado Ramos	102-0010073-2	Contadora	01/01/2010	Actual
Yuli Alberto Sánchez	102-0010939-4	Contralor	25/04/2008	28/07/2009
Fátima Yocasta Colon Francisco	102-0009984-3	Contralora	01/08/2009	Actual
Hipólita Sarita	102-0004179-5	Asistente Síndico	16/08/2006	Actual
Augusto Apolinar Gómez Pérez	001-1607830-4	Encargado de Compras	16/08/2006	Actual
José Omar Vargas Fermín	102-0001135-0	Inspector	16/08/2006	Actual
José Antonio Castillo	001-1400599-4	Enc. de Personal	16/08/2006	Actual



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señor

Dr. Félix Ramón Sarita Vargas

Alcalde del Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos

Puerto Plata, R.D

Dictamen sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio 01048 del 18 de junio de 2010, basado en la facultad que le confiere a la Institución el artículo 79 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para auditar el Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña del Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos, que comprende el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009 y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ejecución Presupuestaria

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables al sector público, adoptadas por Dirección General de Contabilidad Gubernamental, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad. Esa responsabilidad incluye: Diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ejecución Presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Guías de Auditoría emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Estas Guías requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.



Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del estado de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión Calificada

Ref. No.	Descripción del efecto de los hallazgos	Importe RD\$
Punto V.1	Subvaluación en el Ingreso	530,817.34
Punto V.2	Personal en nómina sin que realicen ninguna labor	384,000.00
Punto V.3	Retenciones no realizadas a Honorarios Profesionales y Técnicos, a Proveedores y Contratistas	102,894.34

Opinión Calificada

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los asuntos descritos en el párrafo de la Base para la Opinión Calificada, el Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña, presenta razonablemente, en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y desembolsos realizados por el **Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos**, del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto No.423-06 y de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

03 de agosto de 2010
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana

MAIRA TAVERAS LAY, CPA
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA




CASTULO V. PERDOMO, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA



III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la entidad se presentan en el Estado de Ejecución Presupuestaria, el Estado de Flujos de Efectivo y las Notas Explicativas.

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS HIDALGOS
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(VALORES EXPRESADOS EN RDS)**

<u>Ingresos</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>% Ejecutado</u>
Presupuestarios	15,947,512.68	15,947,512.68	-
Propios	<u>2,217,265.04</u>	<u>570,906.00</u>	<u>25.75%</u>
Total Ingresos	18,164,777.72	16,518,418.68	91%
Gastos Generales y Administrativo			
Servicios Personales	4,557,658.20	4,539,167.96	99%
Servicios Municipales	5,831,588.07	5,523,712.15	95%
Gastos de Inversión	7,244,305.09	6,382,189.05	88%
Educación, Salud y Género	<u>941,239.73</u>	<u>619,526.27</u>	<u>66%</u>
Total Gastos	<u>18,574,791.09</u>	<u>17,064,595.43</u>	<u>92%</u>

El desglose de las cuentas se detalla en el **Anexo 3**.



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS HIDALGOS
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(VALORES EXPRESADOS EN RD\$)**

EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:

Servicios personales	7,786,302.11
Servicios no personales	1,626,534.54
Materiales y suministros	2,226,570.63
Transferencias corrientes	1,793,531.29
Gastos Financieros	
Activos Financieros	13,000.00
Efectivo usado en actividades de operación	13,445,938.57

EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:

<u>Transferencia de Capital</u>	108,700.00	
Activos no financieros	3,134,139.15	
Efectivo usado en actividades de inversión	<u>3,242,839.15</u>	16,688,777.72

EFFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:

Transferencias corrientes del sector publico	15,947,512.68
Transferencias de capital del sector publico	
Pasivos Financieros	-375,817.71
Ingresos Extrapresupuestarios	570,906.00
Disminución del fondo de operaciones	
Efectivo provisto de actividades de financiamiento	16,271,709.76

16,142,600.97

**AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETO EN EL
EFECTIVO**

546,176.75

EFFECTIVO AL INICIO DEL AÑO

1,400,207.15

EFFECTIVO AL FINAL DEL AÑO

1,946,383.90



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS HIDALGOS
NOTAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Valores expresados en RD\$)**

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de Presentación

El Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos** ha sido preparado de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables para el Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Los valores están expresados en pesos dominicanos. Las políticas contables más abajo descritas han sido preparadas consistentemente.

1.2 Reconocimiento de Ingresos

Los ingresos originados por las operaciones propias del **Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos** son registrados utilizando el método de lo percibido. Las transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional) son registradas como ingresos bajo el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de Costos y Gastos

El **Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos**, reconoce sus gastos en base al método de lo devengado.

1.4 Depreciación

La depreciación no es reconocida como un gasto de operación.

1.5 Monedas en que se aplican los valores

Los valores en el Estado de Ejecución Presupuestaria se expresan en pesos dominicanos.



1.6 Impuesto sobre la renta

El Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos, en virtud de lo que establece el artículo 299 literal (d) del Código Tributario (Ley 11-92) y sus diversas modificaciones sobre instituciones sin fines de lucro, está exento del pago del impuesto sobre la renta. Sin embargo, deben fungir como agente de retención de impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como de aquellos bienes o servicios comprados o prestados a la entidad por personas físicas y jurídicas



IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación a los componentes de la actual Estructura de Control Interno del Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos, que de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas y por organizaciones internacionales, relacionadas con la gestión de los administradores públicos, se refiere a:

1. El Ambiente de Control
2. Evaluación del Riesgo por parte de la Administración
3. Sistemas de Información y Comunicación
4. Procedimientos y Actividades de Control
5. Supervisión y el Monitoreo

La Ley 10-07 también establece: “**Artículo 25.- Responsables del Control Interno.** El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

2. Resumen del Informe de Control Interno

A continuación se presenta un resumen de las observaciones contenidas en el informe de Control Interno:

a. Metodología establecida para identificar, evaluar y prevenir los riesgos institucionales

En el Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos no existe una metodología establecida para identificar, evaluar y prevenir los riesgos institucionales.

b. Retenciones a personas naturales y jurídicas

En el Ayuntamiento no se realiza ningún tipo de retención por concepto de impuesto sobre la renta a personas naturales y jurídicas, a quienes les realiza pagos.



c. Efectivo en caja y banco

- El Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos no concilia sus cuentas bancarias.
- El fondo de caja chica de la institución no es arqueado periódicamente.
- Los recibos de Caja Chica definitivos no están firmados por la persona que aprueba el pago.
- El custodio del Fondo no utiliza volantes provisionales para controlar la entrega de efectivo previo al desembolso real.
- El referido fondo es custodiado por el Tesorero Municipal.

d. Mobiliarios y equipos

En el **Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos** no existe un registro y control adecuado de los mobiliarios y equipos.

e. Compras y contrataciones de bienes y servicios

La entidad no elabora planes y programas anuales de contratación de bienes, servicios y contratación de obras públicas y concesiones.

Asimismo, la entidad no ha estructurado el Comité de Licitaciones, ni una Comisión Evaluadora responsable del análisis y evaluación de las propuestas.

f. Sistemas de información y comunicación

Deficiente sistema de información financiera

El **Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos**, no tiene un sistema de contabilidad que le permita preparar estados financieros. Tampoco dispone de registros apropiados de las cuentas a cobrar por arbitrios, las cuentas por pagar a proveedores de bienes y servicios y de activos fijos.



g. Monitoreo y evaluación

Contraloría Municipal

El Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos en su estructura organizativa cuenta con un Contralor Municipal, nombrado por el Concejo Municipal, quien no ha cumplido con sus atribuciones y funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno y la preparación de políticas, normas y controles internos adecuados para asegurar el logro de los objetivos y las metas institucionales.

3. Observaciones adicionales sobre el Control Interno

a) Cuentas por Cobrar y por Pagar

Se comprobó que el Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos no lleva registro contable de las cuentas por cobrar de sus respectivos clientes por los servicios que les ofrece, por lo que a una fecha determinada la entidad desconoce el monto total de las facturas pendientes de cobros. Tampoco la entidad registra sus pasivos por lo que no genera reportes de sus compromisos a corto y largo plazo a una fecha determinada.

La Ley 176-07 del 17 de julio de 2007 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 363, cito: *“Fines de la Contabilidad Municipal. La contabilidad de los municipios cumplirá con las siguientes finalidades: literales a) y f) que citan respectivamente: Inciso a) “El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera municipal.” f) “Producir los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, los resultados económicos de la gestión municipal y la ejecución de los ingresos y gastos.”*

b) Activos Fijos

b.1. El inventario de mobiliarios y equipos suministrado por el Ayuntamiento carece de las siguientes informaciones: fecha de adquisición, valor del activo y codificación.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, en el área de Activos Fijos en sus numerales 4 y 7, que establece lo siguiente: Numeral 4: *“Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador.”* Numeral 7: *“Debe crearse un código para identificar cada unidad de activo.”*



- b.2. Se determinó que el Ayuntamiento no realiza los cálculos de la depreciación correspondientes a sus activos fijos. La Entidad sólo cuenta con un inventario de mobiliarios y equipos sin valuación.

La Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 185 cita: ***Inventario de los Bienes y Derechos***. “*Los ayuntamientos están obligados a tener inventario valuado de todos los bienes y derechos que les pertenecen*”.

- b.3. El Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos cuenta con un inventario general de sus propiedades inmobiliarias, el cual no posee título de propiedad.

La Ley 176-07 de fecha 17 de julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo No.184, establece: ***Inscripción y Registro Inmobiliario***. “*Los ayuntamientos deberán inscribir en el Registro de Títulos, la propiedad de sus bienes inmuebles y derechos reales, siendo suficiente a tal efecto la certificación que, con relación al catastro aprobado por el concejo municipal, expida el secretario/a general con el visto bueno del síndico*”.

c) Compras

- c.1. **El Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos al realizar las compras no emiten órdenes de compras.**

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos del Proceso de Compras, numeral 1, cita: “*Todas las compras deben de estar amparadas por ordenes de compras pre numeradas, debe llevar el sello gomígrafo de la institución y estar firmada por el incúmbete de mayor Jerarquía*”.

c.2. **Compras de bienes y servicios sin cotizaciones ni licitaciones**

Al analizar una muestra de los cheques emitidos para las adquisiciones de bienes o servicios durante el período auditado, por un monto equivalente a **RDS\$370,215.01**, comprobamos que las mismas se realizan sin las cotizaciones y las licitaciones correspondientes. A continuación un detalle de las referidas compras:



BENEFICIARIO	CÉDULA/ RNC	CHEQUE	FECHA	MONTO
Marino Antonio Francisco	102-0005432-7	4657	31/03/2009	49,290.00
Kelvin Import C.por A.	130-26391-4	4764	18/8/2009	91,200.00
Ac Comercial o Adalberto Crespo	102-0005380-8	4876	29/12/2009	61,100.00
Improficina, S.A.	1-02-01822-7	4883	30/12/2009	168,625.01
Total				370,215.01

El Reglamento 490-07 De Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, Artículo 43 numeral 5, literales a, b, c, e, cito:

ARTÍCULO 43 Tipos de procedimientos de selección. Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

Compras menores. Los procedimientos de compras menores, se efectuarán mediante un trámite simplificado, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) La convocatoria y la determinación del procedimiento de selección podrán Instrumentarse sin el dictado de un acto administrativo.*
- b) Se deberá invitar a un mínimo de tres proveedores (debidamente inscriptos en el registro correspondiente).*
- c) Las invitaciones a participar podrán efectuarse por cualquier medio y las ofertas podrán presentarse mediante correo electrónico, facsímile con aviso de recibo, soporte papel u otros medios que disponga la Dirección General de Contrataciones Públicas.*
- d) El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las propuestas que se reciban, sean abiertas o cerradas. Dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su presentación.*



Umbrales para determinación del procedimiento de selección de proveedores (expresados en RD\$)

<i>Modalidad</i>	<i>Obras</i>	<i>Bienes</i>	<i>Servicios</i>
<i>Compras menores</i>		49,143	49,143

d.3. Compra de bienes a pariente del Alcalde

Verificamos compras de medicamentos para ser donadas a personas de escasos recursos, por la suma de RD\$219,426.30, durante el año 2009, a la Farmacia Sarita, propiedad de la señora María Magdalena Sarita Vargas, CIE 102-0008414-2, hermana del Alcalde Municipal, la relación de pagos a la referida farmacia se detalla en el cuadro a continuación:

FECHA	CHEQUE	MONTO
04/02/2009	18814	9,091.00
03/03/2009	18964	12,053.00
01/04/2009	19128	20,577.70
02/06/2009	19437	30,438.00
05/08/2009	19744	35,502.60
31/08/2009	19905	21,163.00
01/10/2009	20077	27,178.00
29/12/2009	20626	63,423.00
Total		219,426.30

La Ley 340-06 de fecha 18 de agosto 2006, sobre Compras y Contrataciones del Estado en su artículo 14, numeral 5, cita:

“No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas: Los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive, de los funcionarios relacionados con la contratación cubierto por la prohibición, así como los cónyuges, las parejas en unión libre, las personas vinculadas con análoga relación de convivencia, efectiva o con las que hayan procreado hijos, y descendientes de estas personas”.



e) Ayudas y donaciones

- e.1. La entidad registró el gasto por concepto de Ayudas y Donaciones en la cuenta 421 en la Ejecución Presupuestaria el monto de RD\$1, 536,831.29. De acuerdo a nuestro análisis el valor es de RD\$ 1,542,951.22, determinando que la entidad dejó de registrar el monto de **RD\$6,119.93** correspondiente a dicho gasto.

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), sobre las Normas relativas a las Cualidades de la Información Contable, numeral 4.1, pág. 15, sobre la Objetividad que expresa:

“La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

- e.2. Comprobamos que la entidad durante el período auditado realizó pagos fijos a los Vice-Alcaldes por la cuenta de ayudas y donaciones, ascendente al monto de RD\$122,400.00, registrando dicho gasto en la cuenta ayudas y donaciones debiendo ser llevada a la cuenta de servicios personales.

“El Manual de Clasificadores Presupuestarios para Los Ayuntamientos de la Dirección Nacional de Presupuesto (DIGEPRES), de fecha 10/05/2008”. Sobre el Presupuesto, conceptos generales, cumple con los siguientes requisitos:

“Para que el Presupuesto alcance un nivel de desarrollo técnico, que le permita cumplir con las funciones que les son propias, es indispensable que en todos sus procesos se apliquen criterios para ordenar las transacciones económicas y financieras públicas”.

- e.3. Se comprobó mediante una muestra de los desembolsos realizados por concepto de ayudas y donaciones para compras de medicamentos, en el período auditado ascendente a un monto de **RD\$187,538.60**, las cuales carecen de indicaciones médicas, copias de cédulas de identidad y electoral de los beneficiarios y formulario de solicitud de las mismas.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), numeral 12, que expresa: *“Los Cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexársele la documentación correspondiente”.*



f) Combustibles y lubricantes

f.1. Durante el período auditado la Entidad erogó por concepto de combustibles y lubricantes en las cuentas Servicios Municipales e Inversión, un monto ascendente a RD\$1,389,442.87, del cual analizamos RD\$872,113.75, correspondiente a un 63% del total ejecutado, en lo cual se determinó que la Entidad dejó de registrar en la Ejecución Presupuestaria el monto de **RD\$12,660.00**, representando una subvaloración en el renglón combustible y lubricantes en la cuenta Servicios Municipales, como se detalla a continuación:

Descripción de la Cuenta	Ejecución Presupuestaria	Ejecución Según Análisis	Diferencia
Servicios Municipales	374,886.00	387,546.00	12,660.00

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), sobre las Normas relativas a las Cualidades de la Información Contable, numeral 4.1, pág. 15, sobre la Objetividad cita: “La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

f.2. Asimismo, comprobamos que se realizan pagos por la cuenta combustibles y lubricantes que no corresponden a dicho gasto, sino que debe ser cargada a la cuenta Productos Metálicos, de acuerdo al Manual de Clasificador Presupuestarios para los Ayuntamientos de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), de fecha 10/05/2008”, situación que conlleva a una sobre valuación del gasto de combustible de **RD\$6,429.99**, como muestra el cuadro siguiente:

CHEQUE No.	FECHA	MONTO	CODIFICACIÓN ERRÓNEA	CONCEPTO
20624	29/12/2009	1,660.00	260.00	Compra de bujía y tubo negro
4714	28/05/2009	10,000.00	720.00	Filtros, tornillos y cabezotes de baterías.
4771	19/08/2009	5,199.99	5,199.99	Compra de 3 filtros y llave
4784	31/08/2009	14,935.00	250.00	Espejo lateral p/ camión
Total		31,794.99	6,429.99	

f.3. No existe una persona responsable para la autorización del despacho de combustible, sino que el mismo es realizado por varias personas. La relación nos muestra el personal que autoriza la entrega de combustible, para el período bajo examen.



NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Augusto Gómez	001-1607830-4	Enc. de compras
Ramón Gilberto Villamán	102-0000751-5	Tesorero municipal
Juana R. Colón	102-0008921-6	Secretaria de tesorería
José Chávez	001-0296698-9	Chofer síndico

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), Controles Internos, del Proceso de Compra, numeral 8, que cita: “Verificar que se pague por materiales, equipos y servicios cuya compras se ha autorizado y los cuales han sido recibido a satisfacción”.

g) Construcciones de Obras

g.1. No se realizan presupuestos, ni cubicaciones.

El Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos ha realizado obras de ingeniería por un monto equivalente a la suma de **RDS\$2,076,806.00**, sin que previamente realizar los presupuestos que establecen el monto a ser invertido.

El Manual de Requisitos Técnicos establece que deben cumplir los proyectos de infraestructura ejecutados por instituciones del estado de la Contraloría General de la República. (Circular No. 22 de fecha 26-09-1997 de la C.G.R.).

Los Principios Técnicos de Administración de Proyectos requieren que toda obra con una trayectoria normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución y terminación, deben cumplir con los siguientes requisitos:

Numeral 4. Planificación del proyecto: literal a), b) y c)

- a) *Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos.*
- b) *Cronograma de Ejecución de actividades, presentado por lo menos en Diagrama de Gantt e identificando la ruta crítica.*
- c) *Flujograma de desembolsos (Cash Flow)*



Literal b. Etapa de Ejecución:

Requisitos Técnicos Mínimos:

- *“Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos”.*
- *“Control de pagos y porcentaje de avance del proyecto”.*

g.2. Porcentaje de avance mayor al establecido por la Ley 340-06

Con relación al contrato de servicio de fecha 10 de marzo de 2009, para la Reconstrucción de Gaviones por Filtración de Agua en el Mamey Arriba, por un monto de RD\$125,000.00 Con el Sr. Amado Morel, Ced. No. 102-0003918-2 y en la Electrificación del Parque Municipal, con el Ing. Pedro Tomas Zapata, Ced. No.102-0004572-6, por un monto de RD\$312,670.00

Se comprobó que el porcentaje que otorgó el Ayuntamiento como avance fue de un 28% y un 48%, respectivamente, del total del monto contratado.

La Ley 340-06, de fecha 18 de agosto 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el artículo 121, cita *“Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar por concepto de avance un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo.”*

g.3. Adenda al contrato original al margen de la Ley 340-06

Se comprobó que al contrato de servicio de fecha 10 de marzo de 2009, para la Reconstrucción de Gaviones por Filtración de Agua en el Mamey Arriba, por un monto de RD\$125,000.00, realizó una adenda al referido contrato de un 80%.

La Ley 340-06, de fecha 24 de agosto 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 24 de julio 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en el art.31 cita:- *“La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá en el Párrafo No.2: “Podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público”.*



g.4. Obras de construcción sin realizar deducciones

El **Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos** ejecutó obras de ingeniería por un monto equivalente a la suma de **RDS\$2,076,806.00**, sin que se hayan realizado las deducciones correspondientes a: Pensión y Jubilación de los Trabajadores sindicalizados del área de la Construcción, el pago del 1x1000 al CODIA, el pago de la Póliza de las Garantías de Seguros y Fianzas.

La Ley 6/86, sobre Pensión y Jubilación de los Trabajadores sindicalizados del área de la Construcción, de fecha 04 de marzo de 1986, en sus artículos 1, 2 y 3 que citan: *“Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para laceración del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines”*.

Artículo 2.- *“Se establece retener el 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la Ley”*.

Artículo 3.- *“La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta Ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones, cuyo costo exceda de los RD\$ 2,000.00 en adelante calculados por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano”*.

El Decreto 319-98 del 25 de agosto del 1998: *“Que dispone la retención del 1x1000 correspondiente a la tasa profesional a las Instituciones que realicen pagos por concepto de obras de ingeniería.”*, en su artículo No. 1.- *“Se instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida a favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1 x 1000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas ó descentralizadas.*

Ley 5560 del 22 de junio del 1961; cita en los artículos Nos. 1 y 2 *“En toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato, el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo, una garantía en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones”*.



Artículo 2 “A la recepción de la obra, el contratista depositara como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año. Esta garantía se aplicara total o parcialmente a cubrir cualquier reparación que hubiere necesidad de hacer a la obra, como consecuencia de vicios ocultos en su construcción, no evidenciados en el momento de su recepción o para responder del fiel cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, todo sin perjuicio de la responsabilidad que este tiene de conformidad con los artículos 1792 y 2270 del Código Civil. Esta garantía podrá hacerse en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, o en efectivo que se depositara en el Banco de Reservas de la República Dominicana a disposición del Gobierno”.

h) Aspecto legal

Al analizar las atribuciones del Concejo Municipal, se comprobó que el Concejo no ha aprobado los reglamentos de funciones internas que regirían el Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos.

La Ley 176-07 de fecha 17 de julio de 2007 del Distrito Nacional y los Municipios, artículo 52, literales d y f, cito: “El concejo municipal es el órgano colegiado del ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización... Tiene las siguientes funciones: ... d) La aprobación del reglamento de funcionamiento interno del concejo. Literal f) La aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales a iniciativa propia, de la sindicatura y de las instancias sociales que esta ley u otra le otorguen derecho a presentar iniciativa.”



V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. Ingresos

Durante el análisis realizado a los ingresos y depósitos del Ayuntamiento, comprobamos que durante el período 2009 la entidad recibió ingresos por un monto total de RD\$17,049,236.02, los cuales fueron depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Entidad.

Al realizar la comparación de la Ejecución Presupuestaria al 31/12/09 en este renglón, comprobamos que existe una diferencia de **RDS 530,817.34** no contemplada en la referida ejecución, lo que representa una sub-valoración en los ingresos presentados la Ejecución Presupuestaria a esa fecha, debido a errores de suma en libro banco. El siguiente cuadro muestra la situación descrita anteriormente.

Según Ejecución Presupuestaria	RD\$16,518,418.68
Según recibos de ingresos y depósitos	17,049,236.02
Diferencia	(530,817.34)

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), sobre las Normas relativas cualidades de la Información Contable, numeral 4.1, pág. 15, sobre la Objetividad que expresa: *“La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”*.

2. Personal y nómina

2.1 Se determinó que en la nómina del Ayuntamiento existen personas nombradas sin que realicen ninguna labor, ni asisten a la institución, comprobando que la entidad pagó a los siguientes empleados durante el período 2009, la suma de RD\$384,000.00, los cuales detallamos a continuación:



Nombre	CIE	Cargo	Sueldo	Anual
José Antonio Castillo	001-1400599-4	Encargado Personal	3,000.00	36,000.00
Dominga A. Díaz	102-0004762-8	Promotora Social	5,000.00	60,000.00
Yudy la Paz Sánchez	102-0011474-1	Promotora Social	2,000.00	24,000.00
Berquis M. Martínez	102-0004033-4	Profesora de Costura	2,000.00	24,000.00
Fanny Sánchez	102-0010194-6	Enc. Biblioteca del Pueblo	2,000.00	24,000.00
José Antonio Pilar	102-0009599-9	Profesor Indotel	5,000.00	60,000.00
María del Carmen Rodríguez	102-0005633-4	Prof. de Manualidades	2,000.00	24,000.00
Francis G. Batista	102-0009053-6	Asist. De Gestión. Ambiental	3,000.00	36,000.00
José E. Chávez	102-0005587-6	Enc. Gest. Ambiental	4,000.00	48,000.00
Jean C. Bidó	102-0012178-7	Ayudante del Greder	4,000.00	48,000.00
Total			32,000.00	384,000.00

La Ley 41-08, de Función Pública, de fecha 16 de enero de 2008, dispone en su Artículo 79, numeral 3 del Título IX Régimen Ético y Disciplinario Capítulo I De Sus Principios Rectores, es deber de los servidores públicos: *“Cumplir la jornada de trabajo, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño íntegro y honesto de sus funciones”* y el Artículo 84, numerales 3 y 10, del Capítulo III Del Régimen Disciplinario Faltas y Sanciones que se refiere a lo que constituyen faltas de tercer grado, cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, indicando lo siguiente: *“Dejar de asistir al trabajo durante tres (3) días laborables consecutivos, o tres (3) días de un mismo mes, sin permiso de autoridad competente, o sin una causa que lo justifique, incurriendo así en el abandono del cargo.”*

3. Retenciones no realizadas

3.1 Honorarios profesionales y técnicos

Al analizar los pagos de asistencia técnica durante el período comprendido desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, se verificó que la entidad realizó pagos por un monto de RD\$99,500.00, a los cuales no se le aplicó la retención del impuesto sobre la renta equivalente al 10%, que establece la ley, ascendente a un monto de **RD\$9,950.00**.

La Ley 11-92 (Código Tributario), modificada por la Ley 557-05, del 13 de diciembre de 2005, en su Artículo 309, literal b) cita: *“10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provistos por personas físicas no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano, con carácter de pago a cuenta.”*



3.2. Compras a proveedores

Mediante un análisis realizado a las compras que incurrió el Ayuntamiento durante el período auditado, verificamos que la Entidad realizó pagos a diferentes proveedores por un monto de RD\$644,971.37, comprobando que no se aplicó el descuento correspondiente al impuesto sobre la renta, por lo que el Estado Dominicano dejó de percibir a través de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) la suma de **RD\$32,248.57**, como se detalla a continuación:

BENEFICIARIO	CIE/ RNC	CHEQUE	FECHA	%	MONTO	DEJADO DE RETENER
Ochoa Hermanos	102-00238-1	4626	04/02/2009	5%	162,023.18	8,101.16
Ochoa Hermanos	102-00238-1	4662	01/04/2009	5%	162,023.18	8,101.16
Kelvin Import , Cpor A.	130263914	4764	18/08/2009	0.5%	91,200.00	456.00
Ac Comercial o Adalberto Crespo	102-0005380-8	4876	29/12/2009	0.5%	61,100.00	305.50
Improficina, S.A.	1-02-01822-7	4883	30/12/2009	0.5%	168,625.01	843.12
Total					644,971.37	17,806.94

La Ley 557-05 de fecha 13 de diciembre de 2005, que modifica algunos artículos del Código Tributario, 11-92 en su artículo 309, literal d) cito: *"5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta.*

La Ley 182-09 que modifica los Artículos 309 y 383 del Código Tributario de la República Dominicana, No. 11-92, de fecha 16 de mayo de 1992, literal d), cito: *"0.5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta".*



4. Construcciones de obras

4.1 Durante el año 2009, el Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos, Puerto Plata, ejecutó la suma de RD\$2,489,389.00 correspondiente a la cuenta Construcciones y Mejoras (63), evidenciándose que la institución no realizó las retenciones correspondientes del 5% y 0.5% como lo establecen la Ley 557-05 y Ley 182-09 que modifica los Artículos 309 y 383 del Código Tributario de la República Dominicana, 11-92, de fecha 16 de mayo de 1992, sobre los pagos realizados a contratistas, por lo que el Estado Dominicano dejó de percibir a través de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) la suma de **RD\$60,695.77. Ver Anexo 4.**

La Ley 557-05 de fecha 13 de diciembre de 2005, que modifica algunos artículos del Código Tributario, 11-92 en su artículo 309, literal d) cito: *“5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta”*.

La Ley 182-09 que modifica los Artículos 309 y 383 del Código Tributario de la República Dominicana, No. 11-92, de fecha 16 de mayo de 1992, literal d), cito: *“0.5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta”*.



VI. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

En el Capítulo IV de este Informe se presenta un detalle de las debilidades y carencias de controles internos en los componentes del sistema. Basado en dichas consideraciones, concluimos que las carencias y debilidades en los controles internos de la institución, impiden que se disponga de registros apropiados e informaciones financieras confiables.

Igualmente, las reiteradas inobservancias por la institución, de las disposiciones legales relacionadas con las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y el Código Tributario conllevan a la ilegalidad, a la incredulidad y desconfianza en los procesos de compras y contrataciones.

Asimismo, el proceso de recepción de bienes y las debilidades en los registros de efectivo, inversiones y activos fijos y cuentas por pagar, sin contar con un sistema contable integrado, no permite un control efectivo de las operaciones.

2. Informaciones financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión Calificada sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria presentados por la entidad. En el mencionado Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.



VII RECOMENDACIONES

Para contribuir al mejoramiento de gestión financiera y administrativa del Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos y fortalecer su Estructura de Control Interno, la Cámara de Cuentas en ejercicio de las facultades que le otorgan el artículo 79, de la Constitución de la República y la Ley No.10-04, del 20 de enero de 2004, formula las siguientes recomendaciones:


Al Concejo del Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos, corresponde:

1. Acogerse a la ordenanza establecida en las atribuciones que le confiere la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, aprobando los reglamentos internos de sus funciones que le ayude al buen manejo de este organismo.
2. **Al Alcalde del Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos, corresponde:**
3. Gestionar ante Registro Inmobiliario a fin de que el Ayuntamiento obtenga los títulos de sus propiedades inmobiliarias, según la Ley 176-07, de fecha 17 de julio de 2007, sobre inscripción y registro inmobiliario.
4. Preparar las conciliaciones bancarias mensualmente para tener un control del efectivo de la Institución.
5. Que el inventario de activos fijos se valúe, se le aplique el cálculo de depreciación, para que éste presente su valor en libro real.
6. Que los expedientes de empleados sean completados, además implementar un sistema de control de asistencia del personal de la Entidad.
7. Abstenerse de mantener en nómina a empleados que no realizan ninguna función.
8. Designar una persona que se encargue del manejo de los combustibles y lubricantes y llevar un libro para el registro de dicho gasto.
9. Abstenerse de utilizar los servicios de medicamentos en la Farmacia Sarita, propiedad de la hermana del Alcalde.
10. Instruir para que los cheques y facturas contengan los justificativos correspondientes (soportes).




11. Ordenar que se hagan las retenciones a los cheques emitidos a personas físicas y jurídicas por la adquisición de bienes y servicios y que los mismos sean remitidos a la DGII.
12. Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004. El artículo 40 del Reglamento 06-04 de la Ley 10-04 establece un plazo no mayor de diez (10) días, a partir de la recepción del informe provisional, para la presentación del plan de acción a adoptar.

Santo Domingo, D. N.
República Dominicana
25 de marzo de 2012


MAIRA TAVERAS LAV, CPA
SUPERVISOR DE EQUIPOS DE AUDITORÍA




CASTULO V. PERDOMO, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA



ANEXOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO 1

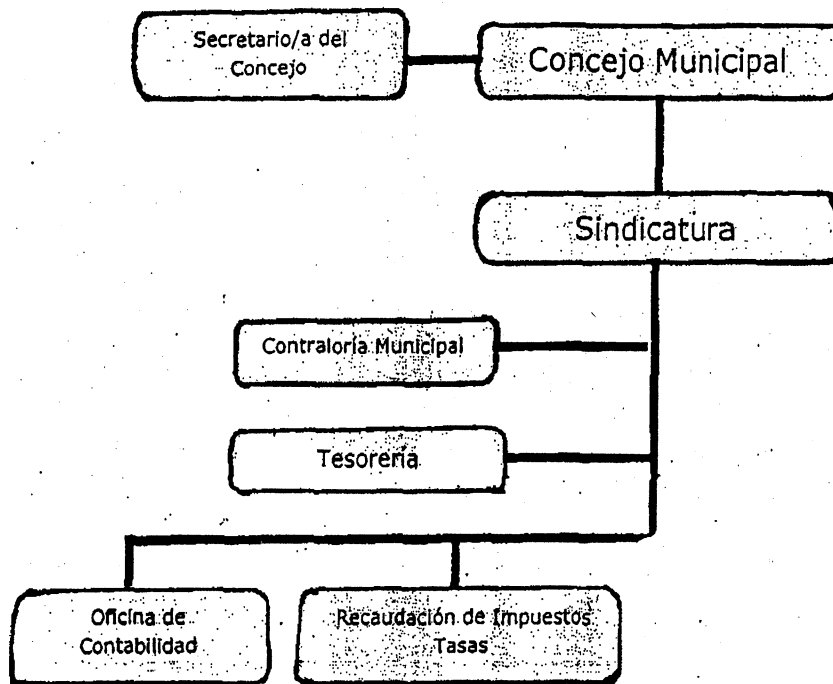
BASE LEGAL Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD

- Constitución de la República Dominicana
- Ley 176-07 de fecha 17 de julio de 2007
- Ley 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana de fecha 16 de mayo de 1992 y sus diversas modificaciones, reglamentos y normas vigentes.
- Ley 10-04 del 23 de enero de 2004 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y su Reglamento para su aplicación N° 06-04 de fecha 20 de septiembre de 2004.
- Ley 567-05 del 30 de diciembre de 2005, sobre la Tesorería Nacional.
- Ley 423-06 del 7 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto del Sector Público.
- Ley 126-01 de julio de 2006 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- Leyes 340-06 y 449-06 y el Decreto 490-07 de fecha 18 de agosto, 6 de diciembre de 2006 y 30 de agosto de 2007, respectivamente, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y el Reglamento 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007.



ANEXO 2

Estructura Orgánica Funcional del Ayuntamiento de Los Hidalgos





ANEXO 3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LOS HIDALGOS, PUERTO PLATA				
ANÁLISIS DE EJECUCIÓN DE EGRESOS				
Del 1ro. de enero al 31 de diciembre 2009				
Valores en RDS				
Denominación	Año 2009			
	Presupuestado	Ejecutado	Variación	% de Var.
1 SERVICIOS PERSONALES				
1 1 Sueldos para cargos fijos				
1 1 1 Sueldos fijos	3,187,909.08	3,126,728.56	61,180.52	1.92
1 3 Sobresueldos			-	
1 3 1 Compensación por horas extraordinarias	18,000.00	-	18,000.00	100.00
1 5 Honorarios			-	
1 5 1 Honorarios profesionales y téc.de nivel universitario	25,000.00	23,200.00	1,800.00	7.20
1 6 Dietas y gastos de representación			-	
1 6 1 Dietas en el país	90,000.00	59,698.10	30,301.90	33.67
1 6 1.1 Dietas a regidores	5,000.00	-	5,000.00	100.00
1 6 2 Gastos de representación	195,000.00	195,000.00	-	-
1 8 Gratificaciones y bonificaciones			-	-
1 8 1 Regalía pascual	279,000.00	279,000.00	-	-
1 9 Contribuciones a la seguridad social			-	-
1 9 1 Contribuciones al seguro de salud	351,322.35	375,713.48	(24,391.13)	(6.94)
1 9 2 Contribuciones al seguro de pensiones	297,969.94	364,174.75	(66,204.81)	(22.22)
1 9 3 Contribución al seguro de riesgo laboral	43,524.00	87,009.65	(43,485.65)	(99.91)
TOTAL SERVICIOS PERSONALES	4,492,725.37	4,510,524.54	(17,799.17)	(0.40)



2 Servicios no Personales			-	
2 9 2 Comisiones y gastos bancarios	7,106.61	8,643.42	(1,536.81)	(21.63)
TOTAL SERVICIOS NO PERSONALES	7,106.61	8,643.42	(1,536.81)	(21.63)
8 Pasivos Financieros			-	
8 .1 Disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo	57,826.22	20,000.00	37,826.22	65.41
TOTAL PASIVOS FINANCIEROS	57,826.22	20,000.00	37,826.22	65.41
TOTAL GASTOS DE PERSONAL SERVICIOS MUNICIPALES	4,557,658.20	4,539,167.96	18,490.24	0.41
1 Servicios Personales			-	
1 2 2 Sueldos Nominales	1,294,170.48	1,344,303.61	(50,133.13)	(3.87)
1 4 1 Jornales	930,269.72	930,269.72	-	-
1 8 1 Regalía pascual	186,100.00	216,800.00	(30,700.00)	(16.50)
1 9 1 Contribuciones al seguro de salud	183,231.96	202,337.78	(19,105.82)	(10.43)
1 9 2 Contribuciones al seguro de pensiones	184,220.68	185,430.56	(1,209.88)	(0.66)
1 9 3 Contribución al seguro de riesgo laboral	29,031.60	26,371.40	2,660.20	9.16
Total	2,807,024.44	2,905,513.07	(98,488.63)	(3.51)
Servicios no Personales			-	
2 1 2 Servicio telefónico de larga distancia	20,000.00	12,060.00	7,940.00	39.70
2 1 3 Teléfono local	55,000.00	36,705.31	18,294.69	33.26
2 1 5 Servicio de internet y televisión por cable	88,959.15	57,237.08	31,722.07	35.66
2 3 1 Publicidad y propaganda	45,440.85	15,500.00	29,940.85	65.89
2 3 2 Impresión y encuadernación	39,806.87	13,317.00	26,489.87	66.55
2 4 1 Viáticos dentro del país	90,000.00	-	90,000.00	100.00
2 5 1 Pasajes	15,000.00	3,000.00	12,000.00	80.00



2 6 1 Edificios y locales	7,200.00	7,200.00	-	-
2 6 9 Otros alquileres	5,000.00	-	5,000.00	100.00
2 7 2 Seguro de bienes muebles	104,000.00	105,072.17	(1,072.17)	(1.03)
2 8 2 Maquinarias y equipos	15,000.00	7,235.00	7,765.00	51.77
2 9 2 Comisiones y Gastos Bancarios	9,446.62	9,748.20	(301.58)	(3.19)
2 9 9 Otros servicios no personales	185,536.44	155,509.69	30,026.75	16.18
Total	680,389.93	422,584.45	257,805.48	37.89
3 MATERIALES Y SUMINISTROS:			-	
3 1 1 Alimentos y bebidas para personas	217,000.00	89,474.00	127,526.00	58.77
3 1 3 Productos agroforestales y pecuarios	30,000.00	-	30,000.00	100.00
3 2 Textiles y vestuarios				
3 2 3 Prendas de vestir	45,000.00	24,600.00	20,400.00	45.33
3 3 1 Papel de escritorio	15,000.00	18,428.51	(3,428.51)	(22.86)
3 3 3 Productos de artes gráficas	6,340.00	4,600.00	1,740.00	27.44
3 3 4 Libros, revistas y periódicos	6,000.00	4,230.00	1,770.00	29.50
3 3 6 Especies timbradas y valoradas	45,018.00	2,540.00	42,478.00	94.36
3 4 Combustibles, Lubricantes , productos químicos y conexos			-	-
3 4 1 Combustibles y lubricantes	434,642.00	374,886.00	59,756.00	13.75
3 4 2 Productos químicos y conexos	15,000.00	-	15,000.00	100.00
3 5 3 Llantas y neumáticos	25,000.00	2,350.00	22,650.00	90.60
3 6 5 Productos metálicos	33,673.16	-	33,673.16	100.00
3 9 1 Material de limpieza	42,798.67	27,236.00	15,562.67	36.36

[Handwritten signature]



3 9 2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	10,000.00	6,002.50	3,997.50	39.98
3 9 6 Productos eléctricos y afines	30,000.00	-	30,000.00	100.00
3 9 7 Materiales y útiles relacionados con informática	20,000.00	4,535.48	15,464.52	77.32
3 9 9 Útiles diverso	35,000.00	29,580.00	5,420.00	15.49
Total	1,035,471.83	592,812.49	442,659.34	42.75
4 2 Transferencias corrientes al Sector Privado				
4 2 1 Ayudas y donaciones a personas	1,053,800.00	1,536,831.29	(483,031.29)	(45.84)
4 2 4 Becas y viajes de estudio	50,000.00	-	50,000.00	100.00
4 2 6 Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro	21,200.00	21,200.00	-	-
Total	1,125,000.00	1,558,031.29	(433,031.29)	(38.49)
7 ACTIVOS FINANCIEROS			0	
7 4 Incremento de otros activos financieros			-	
7 4 1 Incremento de caja y banco	75,000.00	13,000.00	62,000.00	82.67
Total	75,000.00	13,000.00	62,000.00	82.67
8 PASIVOS FINANCIEROS			0.00	
8 7 1 01 Disminución de cuentas por pagar int. De corto plazo (recolección de basura).	108,701.87	31,770.85	76,931.02	70.77
Total	108,701.87	31,770.85	76,931.02	70.77
TOTAL SERVICIOS MUNICIPALES	5,831,588.07	5,523,712.15	307,875.92	5.28
GASTOS DE INVERSION			-	
2 6 4 Equipos de transporte, tracción y elevación	414,763.13	360,800.00	53,963.13	13.01
2 9 2 Comisiones y Gastos Bancarios	12,898.87	10,983.93	1,914.94	14.85
2 9 6 Servicios técnicos y profesionales	118,500.00	118,500.00	-	-
Total	546,162.00	490,283.93	55,878.07	10.23

[Handwritten signature]



2 8 Conservación, reparaciones menores y contribuciones temporales			-	
2 8 1 Obras menores	419,973.00	419,973.00	-	-
2 8 2 Maquinarias y equipos	280,027.00	271,287.97	8,739.03	3.12
Total	700,000.00	691,260.97	8,739.03	1.25
3 4 Combustibles, Lubricantes, productos químicos y conexos			-	
3 4 1 Combustibles y lubricantes	1,014,556.87	1,014,556.87	-	-
Total	1,014,556.87	1,014,556.87	-	-
3 5 Productos de cuero, caucho y plásticos			-	
3 5 3 Llantas y neumáticos	300,000.00	229,459.99	70,540.01	23.51
Total	300,000.00	229,459.99	70,540.01	23.51
3 9 Productos y útiles varios			-	
3 9 6 Productos eléctricos y afines	410,395.00	366,055.00	44,340.00	10.80
3 9 9 Útiles diversos	100,000.00	23,686.28	76,313.72	76.31
Total	510,395.00	389,741.28	120,653.72	23.64
5 Transferencias			-	
5 1 2 Transferencias de Capital	300,000.00	108,700.00	191,300.00	63.77
Total	300,000.00	108,700.00	191300	63.77
6 ACTIVOS NO FINANCIEROS			-	
61 Maquinaria y equipo			-	
6 1 4 Equipos de computación	52,000.00	47,192.00	4,808.00	9.25
6 1 7 Equipos y muebles de oficina	146,000.00	82,773.07	63,226.93	43.31
6 1 8 Herramientas y repuestos mayores	410,680.00	383,143.14	27,536.86	6.71
6 1 9 Equipos varios	100,000.00	91,641.94	8,358.06	8.36
6 2 Inmuebles			-	
6 2 1 Terrenos	40,000.00	40,000.00	-	-



6 3 Construcciones y mejoras			-	
6 3 1 Vías de comunicación	520,969.00	517,000.00	3,969.00	0.76
6 3 4 Obras hidráulicas y sanitarias	646,055.00	646,055.00	-	-
6 3 5 Edificaciones	929,305.00	809,269.00	120,036.00	12.92
6 3 8 Supervisión e inspección de obras	90,000.00	80,000.00	10,000.00	11.11
6 3 9 Otras construcciones y mejoras	492,635.86	437,065.00	55,570.86	11.28
6 9 Otros activos			-	
6 9 4 Programas de computación	90,000.00	-	90,000.00	100.00
6 9 6 Obras de arte y elementos coleccionables	31,500.00	-	31,500.00	100.00
Total	3,549,144.86	3,134,139.15	415,005.71	11.69
8 PASIVOS FINANCIEROS				
8 1 1 Amortización de préstamos a corto plazo del sector privado	324,046.36	324,046.86	-0.50	(0.00)
Total	324,046.36	324,046.86	(0.50)	(0.00)
Total Gastos de Inversión	7,244,305.09	6,382,189.05	862,116.04	11.90
EDUCACION, SALUD Y GENERO			-	
1 Servicios personales			-	
1 2 2 Sueldo de personal nominal	539,324.31	284,473.40	254,850.91	47.25
Total	539,324.31	284,473.40	254,850.91	47.25
1 8 Gratificaciones y bonificaciones			-	
1 8 1 Regalía pascual	36,000.00	25,791.00	10,209.00	28.36
Total	36,000.00	25,791.00	10,209.00	28.36
1 9 Contribuciones a la seguridad social			-	
1 9 1 Contribuciones al seguro de salud	37,150.71	29,649.35	7,501.36	20.19
1 9 2 Contribuciones al seguro de pensiones	35,672.00	26,726.25	8,945.75	25.08
1 9 3 Contribución al seguro de riesgo laboral	5,616.00	3,624.50	1,991.50	35.46
Total	78,438.71	60,000.10	18,438.61	23.51



29 Otros servicios no personales				
2 9 2 Comisiones y gastos bancarios	1,976.71	2,261.77	(285.06)	(14.42)
2 9 6 Servicios técnicos y profesionales	34,000.00	11,500.00	22,500.00	66.18
Total	35,976.71	13,761.77	22,214.94	61.75
			-	
3 MATERIALES Y SUMINISTROS:	-	-	-	
3 1 1 Alimentos y bebidas para personas	6,000.00	-	6,000.00	100.00
Total	6,000.00	-	6,000.00	100.00
4 2 Transferencias corrientes al Sector Privado				
		-	-	
4 2 4 Becas y viajes de estudio	15,000.00	5,000.00	10,000.00	66.67
4 2 6 Transferencia corriente a instituciones sin fines de lucro	230,500.00	230,500.00	-	-
Total	245,500.00	235,500.00	10,000.00	4.07
Total Educación Salud y Genero	941,239.73	619,526.27	321,713.46	34.18
TOTAL GENERAL	18,574,791.09	17,064,595.43	1,510,195.66	8.13



ANEXO 4

RETENCIONES NO REALIZADAS A CONTRATISTAS

CHEQUE NUM	FECHA	MONTO PAGADO	RETENCION DEL 5.0%	CHEQUE NUM	FECHA	MONTO PAGADO	RETENCION DEL 0.5%
4615	07/01/2009	20,000.00	1,000.00	4746	09/07/2009	20,000.00	100.00
4619	30/01/2009	5,000.00	250.00	4748	21/07/2009	135,000.00	675.00
4629	06/02/2009	15,000.00	750.00	4749	24/07/2009	35,000.00	175.00
4630	20/02/2009	20,000.00	1,000.00	4751	28/07/2009	5,000.00	25.00
4632	26/02/2009	5,000.00	250.00	4761	05/08/2009	163,540.00	817.70
4642	11/03/2009	1,200.00	60.00	4774	21/08/2009	10,000.00	50.00
4641	11/03/2009	131,225.00	6,561.25	4776	27/08/2009	19,790.00	98.95
4644	13/03/2009	10,200.00	510.00	4777	27/08/2009	2,500.00	12.50
4649	16/03/2009	8,300.00	415.00	4778	27/08/2009	20,000.00	100.00
4650	18/03/2009	2,000.00	100.00	4779	28/08/2009	5,000.00	25.00
4651	18/03/2009	1,500.00	75.00	4782	28/08/2009	118,638.00	593.19
4653	20/03/2009	70,000.00	3,500.00	4785	31/08/2009	1,500.00	7.50
4654	27/03/2009	5,000.00	250.00	4789	01/09/2009	75,000.00	375.00
4656	31/03/2009	10,800.00	540.00	4790	01/09/2009	10,000.00	50.00
4657	31/03/2009	49,290.00	2,464.50	4794	04/09/2009	10,000.00	50.00
4670	08/04/2009	15,500.00	775.00	4796	07/09/2009	10,000.00	50.00
4671	08/04/2009	11,500.00	575.00	4797	17/09/2009	95,695.00	478.48
4672	08/04/2009	12,500.00	625.00	4798	25/09/2009	12,000.00	60.00
4673	08/04/2009	12,500.00	625.00	4799	28/09/2009	5,000.00	25.00
4674	08/04/2009	15,500.00	775.00	4812	12/10/2009	140,935.00	704.68
4675	08/04/2009	15,000.00	750.00	4813	13/10/2009	99,095.00	495.48
4676	08/04/2009	9,500.00	475.00	4814	20/10/2009	3,000.00	15.00
4680	08/04/2009	60,410.00	3,020.50	4821	22/10/2009	12,500.00	62.50
4684	28/04/2009	5,000.00	250.00	4825	27/10/2009	5,000.00	25.00
4693	01/05/2009	20,000.00	1,000.00	4832	29/10/2009	4,000.00	20.00
4694	01/05/2009	15,000.00	750.00	4837	02/11/2009	2,000.00	10.00
4697	08/05/2009	10,000.00	500.00	4848	27/11/2009	5,000.00	25.00
4700	14/05/2009	119,430.00	5,971.50	4857	07/12/2009	6,000.00	30.00
4703	20/05/2009	144,006.00	7,200.30	4860	18/12/2009	27,000.00	135.00
4704	20/05/2009	20,000.00	1,000.00	4861	18/12/2009	29,000.00	145.00
4706	26/05/2009	5,000.00	250.00	4862	18/12/2009	41,000.00	205.00
4711	27/05/2009	29,000.00	1,450.00	4863	18/12/2009	47,000.00	235.00



CONTINUACIÓN ANEXO 4

4716	28/05/2009	9,135.00	456.75	4864	18/12/2009	33,000.00	165.00
4720	29/05/2009	10,030.00	501.50	4865	18/12/2009	36,000.00	180.00
4721	02/06/2009	92,170.00	4,608.50	4866	18/12/2009	43,500.00	217.50
4722	03/06/2009	27,000.00	1,350.00	4867	18/12/2009	51,000.00	255.00
4723	03/06/2009	2,500.00	125.00	4868	18/12/2009	31,000.00	155.00
4726	09/06/2009	7,000.00	350.00	4869	18/12/2009	41,000.00	205.00
4732	18/06/2009	15,000.00	750.00	4874	23/12/2009	1,500.00	7.50
4734	26/06/2009	5,000.00	250.00	4888	31/12/2009	5,000.00	25.00
4735	29/06/2009	30,000.00	1,500.00				
Sub-Total		1,072,196.00	53,609.80		Sub-Total	1,417,193.00	7,085.97
Total General						2,489,389.00	60,695.77

Carta a la Gerencia



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**INFORME DE CONTROL INTERNO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS HIDALGOS**



INFORME DE CONTROL INTERNO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS HIDALGOS

1. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1.1. Antecedentes

La auditoría del control interno del **Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del Oficio de la Presidencia Oficio de la Presidencia N° 01048 de fecha 18 de junio de 2010, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución N° 2010-001-01 de fecha 07 de enero de 2010, amparados en el artículo 33 de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004.

1.2. Objetivos de la auditoría

1.2.1. Objetivo general

La Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: **“Artículo 30.- Clases de Control Externo... Párrafo II.- La auditoría de gestión tiene por finalidad determinar si los resultados esperados por las instituciones del Estado y sus programas se están logrando con observancia de la ética, así como con criterios de eficiencia, de economía y adecuado cuidado del ambiente por parte de la administración de que se trate. Por su amplio alcance, este tipo de auditoría tiene relación con la evaluación de sistemas, procesos, resultados, proyectos de obras públicas, de desarrollo social o el manejo del ambiente”**.

1.2.2. Objetivo específico

Dar a conocer a las máximas autoridades del Ayuntamiento, las debilidades y deficiencias significativas de control, identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.



1.3. Alcance de la auditoría

La auditoría del control interno incluye el examen de los componentes y el resultado de la evaluación realizada por la administración del **Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos**, abarcó el período por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Guías de Auditoría Gubernamental emitidas por la CCRD y las Normas de Control Interno del Sector Público de la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que se identifiquen las debilidades importantes en el control interno. Por lo tanto, la auditoría no está diseñada para detectar deficiencias en el control que de manera individual, o en conjunto, sean menos graves que las debilidades materiales.

Para los fines de la auditoría, se considera que una deficiencia es significativa o importante, cuando una o más debilidades o faltas de control podrían afectar adversamente la capacidad de la entidad para iniciar, registrar, procesar o informar acerca de sus operaciones y desempeño financiero de manera confiable, de tal forma que exista una probabilidad “más que remota” de que no se evite o detecte oportunamente errores o intentos u ocurrencias de irregularidades importantes.

1.4. Responsabilidad de la administración para establecer el control interno

La Ley 10-07 del que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.



1.5. Objetivos generales, definición y objetivos específicos y componentes del control interno

1.5.1. Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
- 4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
- 5. El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
- 6. La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

1.5.2. Definición y Objetivos específicos del control interno

La Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta ley, diseñado para:



1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
 - b) *Protección de activos;*
 - c) *Confiabilidad de la información;*
 - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

Párrafo: La evaluación del control interno a que se refiere el presente artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.

1.5.3. Componentes del control interno

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna:

“Artículo 24.- Componentes del Proceso. El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:

1. *Ambiente de Control.*
2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
3. *Actividades de Control.*
4. *Información y Comunicación.*
5. *Monitoreo y Evaluación.*

Párrafo: La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.

1.6. Principios de control interno

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:



“Artículo 23.- Principios. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.

El Decreto 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007 que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna la definición de cada uno de los principios:

“Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

***Auto Regulación:** Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

***Auto Control:** Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

***Auto Evaluación:** La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*



2. RESULTADOS DE LA EVALUACION

A continuación se presentan los principales aspectos de la Estructura de Control Interno que, en nuestra opinión, deben ser mejorados por parte de la máxima autoridad del **Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos**.

2.1 Ambiente de control

2.1.1 Integridad y ética pública

La Ley 41-08 de Función Pública que crea el Ministerio de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, no ha sido difundida y promovida por las autoridades del **Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos**, de manera que sus servidores tengan el conocimiento cabal de sus responsabilidades, derechos y deberes, especialmente, los relacionados con el régimen ético y disciplinario, el cual está dirigido a fomentar la eficiencia y la eficacia de los servidores públicos y el sentido de pertenencia institucional, a fin de promover el cumplimiento del bien común, el interés general y preservar, sobre todo, la moral.

El accionar del servidor público conforme con el régimen ético y disciplinario establecido en la mencionada ley y el apego al compromiso institucional que debe asumir, ayuda, no solamente a un mejor desarrollo institucional, sino también, a la transparencia de los procesos que son llevados a cabo por estos, contribuyendo a disminuir riesgos y a lograr los objetivos institucionales programados con mayor economía, eficiencia y eficacia.

2.1.2 Ambiente de confianza, compromiso del personal y adhesión a las políticas institucionales sobre control interno aplicables

Las políticas de Control Interno no han sido definidas por las autoridades del **Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos**.

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 08 de enero de 2007, en su artículo 7, establece, entre otros, como atribuciones y deberes institucionales, los siguientes: “1. *Establecer y mantener el control interno en los términos previstos en la presente ley.*” y “2. *Elaborar, en el marco de la presente ley y de la normativa básica de control interno que emita la Contraloría General de la República, las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de su propio proceso de control interno, de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones y objetivos*”.



2.1.3 Manuales de organización y procedimientos

El **Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos**, no posee los manuales de organización y procedimientos adecuados que faciliten el trabajo y el control de las operaciones, entre los cuales se consideran necesarios los siguientes:

- Reglamento de Funcionamiento Interno del Concejo Municipal.
- Manual de procedimientos para las actividades sustantivas de la institución.
- Reglamento de Recursos Humanos que defina las reglas respecto a la designación, destitución y remuneración del personal.
- Manual de Clasificación de Puestos y Responsabilidades.
- Organigrama.

Estos instrumentos organizativos son fundamentales y contribuyen a que funcionarios y empleados ejecuten su trabajo con mayor responsabilidad, disciplina e integridad, lo cual tiende a mejorar y armonizar la relación laboral y lograr un desempeño eficiente del servidor.

2.1.4 Administración de los recursos humanos.

En la administración de los recursos humanos se detectaron debilidades en relación los expedientes en archivos relacionados con el personal. Se evidenciaron falta de documentaciones fundamentales en la mayoría de los expedientes, tales como:

- Copia de Cédula de Identidad Electoral.
- Currículum Vitae con fotos.
- Certificado de no delincuencia.
- Certificado médico.
- Certificados de estudios realizados.
- Nombramiento

La entidad cuenta con una persona nombrada como Encargado de Personal, quien no ha elaborado un plan de recursos humanos, donde contemple evaluación periódica de su desempeño, capacitación, asignaciones claras de tareas, para asegurar el logro de los objetivos y las metas institucionales que permita de manera eficiente y oportuna, alcanzar un óptimo uso del potencial humano que contribuya al logro de los objetivos de la misma.



No existen evidencias apropiadas que demuestren que para la selección, nombramiento o contratación del personal del Ayuntamiento se haya realizado un estudio de las necesidades reales institucionales y de que se aplicaron objetivamente procedimientos de evaluación de las competencias técnicas y personales.

2.2 Valoración y administración de riesgos

2.2.1 Metodología establecida para identificar, evaluar y prevenir los riesgos institucionales

En el Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos no existe una metodología establecida para identificar, evaluar y prevenir los riesgos institucionales.

El Reglamento de aplicación N.º 491-07 de la Ley 10-07, artículo 47, sobre los Componentes del Proceso de Control Interno, establece, entre otros, lo siguiente: “2. *Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la dirección superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en períodos de cambio*”.

Existen diversas técnicas que permiten identificar y evaluar los riesgos entre las que se pueden destacar: La determinación de los objetivos institucionales y su desarrollo en las operaciones mediante un plan estratégico, la creación de indicadores mensurables de resultado, evaluaciones de los procesos de las operaciones sustantivas y de apoyo.

Otras de las técnicas importantes es que la dirección analice los factores que pueden contribuir a aumentar los riesgos tales como: cambios de funcionarios claves por motivos políticos o por otras razones que puedan influir en la eficiencia y eficacia del trabajo; los recursos necesarios para el financiamiento de proyectos o la disponibilidad de fondos para las iniciativas nuevas o la continuación de programas claves; los sistemas de información, tal como el mantenimiento de sistemas adecuados de información; el no cumplimiento de normas legales; no contar con un sistema de gestión financiera integrado (Planificación, Presupuesto y control de los bienes, entre otras).



2.2.2 Retenciones a personas naturales y jurídicas

El **Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos**, no realiza ningún tipo de retención por concepto de impuesto sobre la renta a personas naturales y jurídicas a quienes les realiza pagos.

La Ley 11-92 que establece el Código Tributario de la República Dominicana, del 16 de mayo de 1992, y sus modificaciones, en su Artículo 309, sobre Designación de Agentes de Retención, establece: *“Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y las formas que establezca el reglamento”*.

El Reglamento para aplicación del Título II del impuesto sobre la renta, en su artículo 61 establece: PLAZOS PARA PAGAR RETENCIONES. *“El agente de retención debe declarar y pagar mensualmente los montos retenidos, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. Para tal fin, deberá ceñirse a los trámites que determine la Administración”*.

2.3 Actividades de control

2.3.1 Efectivo en caja y Banco

El **Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos** no concilia sus cuentas bancarias.

La falta de conciliación representa un alto riesgo en cuanto al manejo del efectivo, en razón de que pudiesen ocurrir errores de parte del banco o internos, sin que los mismos se detectasen y, por ende, se traduciría en eventuales pérdidas para la entidad.

El Manual de La Contraloría General de la República (CGR), Control Interno, Área de Banco (Desembolsos), numeral 18, establece: *“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)”*.



2.3.2 En el arqueo practicado a la caja chica de que opera en el Ayuntamiento, se detectaron las siguientes situaciones:

1. Se comprobó que el señor Ramón Gilberto Villaman, Cédula de Identidad y Electoral N°102-0000751-5, Tesorero del Ayuntamiento, es el custodio de la caja chica.

El Manual de la Contraloría General de la Republica (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Fondo de Caja Chica, numeral 12, cita: *“El fondo de caja chica debe mantenerse separado de cualquier otro fondo que opere la institución, y el custodia no debe tener acceso al efectivo recibido de los clientes u otro depósito”*

2. Se comprobó que la entidad no tiene un monto fijo para el fondo de Caja Chica.

El Manual de la Contraloría General de la Republica (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Fondo Caja de Chica, numeral 15, cita *“Cualquier cambio en el monto de caja chica debe realizarse mediante una comunicación del incumbente de mayor jerarquía”*.

3. El fondo de caja chica de la institución no es arqueado periódicamente.

El Manual de la Contraloría General de la Republica (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Fondo de Caja Chica numeral 19, cita: *“El fondo de caja chica debe ser arqueado esporádicamente y sorpresivamente por el auditor interno o por cualquier otro departamento que sirva de control financiero”*.

4. El custodio deja agotar el 90% del fondo antes de solicitar la reposición del mismo.

El Manual de la Contraloría General de la Republica (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Fondo Caja Chica, numeral 7, cita: *“Para la reposición del fondo de caja chica debe haberse consumido el 60% del monto total del fondo”*.

5. El custodio del fondo no posee un oficio por escrito donde se le asigna como responsable del manejo del mismo.

El Manual de la Contraloría General de la Republica (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Fondo de Caja Chica, numeral 16, cita: *“Las políticas para el manejo adecuado de caja chica deben ser entregadas por escrito al responsable del manejo de la misma”*.



6. Se comprobó que los recibos definitivos no están firmados por la persona que aprueba el pago.

El Manual de la Contraloría General de la Republica (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Fondo de Caja Chica, en su numeral 4, enuncia: *“Los volantes de caja chica deberán ser firmado por la persona que aprueba el pago y por quien recibe el dinero”*.

7. Se verificó que el Custodia del Fondo no utiliza volantes provisionales para controlar la entrega de efectivo previo al desembolso real.

El Manual de la Contraloría General de la Republica (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Fondo de Caja Chica, en su numeral 3, establece: *“Los pagos por caja chica se realizan mediante volantes definitivos pre numerados de imprenta expedidos en secuencia, y volantes provisionales para controlar la entrega de efectivo previo al desembolso real, el cual se liquidara con los comprobantes. Los volantes provisionales no podrán permanecer más de tres (3) días en caja”*.

2.3.3 Mobiliarios y equipos

En el **Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos** no existe un registro y control adecuado de los mobiliarios y equipos ni están debidamente identificados los responsables del uso de los mismos. Estos bienes no están cubiertos con una póliza de seguro para evitar pérdidas por la ocurrencia de eventos fortuitos o eventuales, tales como, robo, incendio, etc.

El Manual de la Contraloría General de la Republica (CGR), en los Controles Internos, para el Área de los Activos Fijos, establece, entre otros, lo siguiente:

- 3) *Debe mantenerse un estricto control sobre aquellas propiedades que se pueden extraviar con facilidad como herramientas y envases, utensilios y útiles de oficina, entre otros.*
- 4) *Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador.*
- 5) *Auditoría interna debe realizar inventarios periódicos de los activos fijos para compararlo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora.*
- 6) *Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente.*
- 7) *Debe crearse un código para identificar cada unidad del activo fijo.*
- 8) *Las reparaciones mayores de un 5% del costo del activo deben capitalizarse.*
- 9) *Se llevará un registro detallado de los activos totalmente depreciados que todavía se encuentren en uso”*.



2.3.4 Compras y contrataciones de bienes y servicios

La entidad no elabora planes y programas anuales de contratación de bienes, servicios y contratación de obras públicas y concesiones.

Asimismo, la entidad no ha estructurado el Comité de Licitaciones, ni una Comisión Evaluadora responsable del análisis y evaluación de las propuestas.

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006, en su artículo N.º 38, establece: *“Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente ley están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios, de acuerdo con las normas y metodologías que al respecto dicte el Órgano Rector. Los planes y programas anuales se elaborarán con base en las políticas que dicte la Secretaría de Estado de Finanzas o, en el caso que corresponda, por el Consejo Directivo de las instituciones o por la Sala Capitular de los Ayuntamientos. Estos serán consistentes con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio. Asimismo, los planes y programas servirán de base para la programación periódica de la ejecución del presupuesto.*

Párrafo I. *Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente ley están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación de obras públicas y concesiones. Los planes y programas anuales se elaborarán con base en la política que dicte sobre inversiones públicas el Secretariado Técnico de la Presidencia o, en el caso que corresponda, por el Consejo Directivo de las instituciones y por la Sala Capitular de los Ayuntamientos. Además, las inversiones en obras públicas serán consistentes con el Plan de Inversiones Públicas y con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio.*

Párrafo II. *Los planes y programas anuales de contratación de bienes, servicios y obras deberán ser consolidados por el Órgano Rector, que tendrá la responsabilidad de su difusión pública, así como de efectuar la evaluación de su cumplimiento.*

El Reglamento de aplicación N.º 490- 07 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006, exige la estructuración de un Comité de Licitaciones y una Comisión Evaluadora, según se indica a continuación:



“ARTÍCULO 90.- Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Licitaciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal y dos funcionarios del mayor nivel posible en la institución, que tengan conocimiento en la especialidad”.

“ARTÍCULO 80.- Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de evaluación de las ofertas”.

2.3.5 Sistemas de información y comunicación

2.3.5.1 Deficiente sistema de información financiera

El **Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos** no tiene un sistema de contabilidad que le permita preparar estados financieros. Tampoco dispone de registros apropiados de las cuentas a cobrar por arbitrios, las cuentas por pagar a proveedores de bienes y servicios y de activos fijos.

Los registros existentes se realizan de forma manual en libros correspondientes a cada cuenta bancaria, de los que se obtienen las disponibilidades de efectivo. La falta de un sistema apropiado representa un riesgo, en cuanto a los balances y saldos obtenidos, en razón de que permite tachaduras o alteraciones de cifras.

Los informes mensuales, trimestrales y anuales sobre la ejecución presupuestaria son preparados en base a los registros manuales y enviados a los órganos de control en los formularios de ingresos y gastos, números 816 y 817, respectivamente.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 363, literales a) y b), sobre los fines de la contabilidad municipal, señala: *“El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera municipal”* y *“Producir los estados financieros básicos del sistema contable de acuerdo con las disposiciones de las normas vigentes”*.



2.3.6 Monitoreo y Evaluación

2.3.6.1 Contraloría Municipal

El **Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos** en su estructura organizativa cuenta con un Contralor Municipal, nombrado por el Concejo Municipal, quien no ha cumplido con sus atribuciones y funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno y la preparación de políticas, normas y controles internos adecuados para asegurar el logro de los objetivos y las metas institucionales.

El Artículo 154, de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, del 17 de julio de 2007, establece: *“Contralor/a Municipal. El concejo municipal designará el contralor municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás entidades municipales establecidas en la presente ley:*

- a) *La fiscalización, en los términos previstos en la legislación de control interno y externo de la administración pública, de todo acto, documento o expediente que de lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.*
- b) *La preparación de políticas, normas y controles internos adecuados para asegurar el logro de los objetivos y metas institucionales, sus diferentes unidades organizativas y programáticas, y del movimiento económico y financiero del ayuntamiento.*
- c) *Implementar el Sistema de Control Interno, sobre bases técnicas uniformes, por las diferentes unidades organizativas y programáticas del ayuntamiento, siguiendo las normativas de la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas.*
- d) *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos...”*



III. CONCLUSION

La estructura de control interno de la entidad, presenta debilidades en los controles internos en los componentes referentes al manejo de la caja chica, mobiliarios y equipos de oficina y en la ausencia de manuales que sirvan para la adecuada aplicación de los procesos en las operaciones que se realizan, según se describe en el presente informe.

Al Concejo Municipal del Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos, corresponderá:

- 1) Declarar oficialmente sus valores y compromisos éticos mediante Resolución, consecuente con los principios de la Ley 41-08, promulgada el 16 de enero de 2008, de Función Pública que crea el Ministerio de Administración Pública. Estas normas deben ser ampliamente divulgadas entre el personal en general, para quienes, igualmente, deben diseñarse amplios programas de fortalecimiento de los valores éticos para lograr una entidad más comprometida con la honestidad, la idoneidad y la transparencia.
- 2) Disponer la elaboración de un plan estratégico institucional tomando en cuenta el presupuesto participativo. Dicho plan deberá contener indicadores de verificación objetiva de la gestión, supuestos de éxito y de riesgos, plazos y responsables de la ejecución de las actividades. Asimismo, deberá ordenar el fiel cumplimiento a lo estipulado en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en sus Artículos 124 y 125.
- 3) Dar fiel cumplimiento al Artículo 52, literales d) y f), de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, sometiendo a discusión y aprobación los reglamentos necesarios, acorde con la estructura organizativa y funcional.
- 4) Ordenar al Alcalde Municipal dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de aplicación N.º 490-07.
- 5) Instruir al Contralor Municipal, cumplir las atribuciones y funciones establecidas en la Ley 176-07.



Al Alcalde del Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos, corresponderá:

- 6) Difundir y promover la Ley 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública que crea Ministerio de Administración Pública, que establece las obligaciones, derechos y deberes del servidor público.
- 7) Disponer la elaboración de Manuales de Procedimientos Administrativos y Financieros que contengan los objetivos y al mismo tiempo faciliten el trabajo y el control de las operaciones.
- 8) Impartir las instrucciones necesarias para fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control, que promueva entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante del Sistema de Control Interno Institucional.
- 9) Instruir para que se realicen las conciliaciones bancarias mensualmente.
- 10) Reasignar la custodia del fondo de caja chica, mediante oficio a una persona que no tenga acceso al efectivo recibido en la entidad.
- 11) Fijar un monto para la reposición de caja chica y que la reposición del mismo se solicite cuando se haya consumido el 60% del monto total del fondo.
- 12) Al momento de la reposición del fondo, todos los recibos definitivos estén firmados por la persona que aprueba el pago.
- 13) Adquirir o desarrollar un sistema contable que cumpla con las normas y los lineamientos fundamentales de la Ley 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, con el propósito de que puedan prepararse informaciones financieras confiables y que contengan las informaciones necesarias para que la entidad en sus distintos niveles pueda conocer y controlar las actividades operacionales y financieras y cumplir con la debida rendición de cuentas ante los órganos de supervisión y control.



- 14) Ordenar al Tesorero Municipal el fiel cumplimiento a la Ley 11-92, que establece el Código Tributario de la República Dominicana, del 16 de mayo de 1992, en el sentido de que a los proveedores de la entidad se le realice la retención de impuestos correspondientes.
- 15) Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004. El artículo 40 del Reglamento 06-04 de la Ley 10-04 establece un plazo no mayor de diez (10) días, a partir de la recepción del informe provisional, para la presentación del plan de acción a adoptar.

3 de agosto de 2010
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana


DIRECCIÓN DE AUDITORIA



Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS HIDALGOS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos, evidencia las siguientes observaciones:

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.

a) CUENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR.

Se comprobó que el Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos no lleva registro contable de las cuentas por cobrar de sus respectivos clientes por los servicios que les ofrece, por lo que a una fecha determinada la entidad desconoce el monto total de las facturas pendientes de cobros. Tampoco la entidad registra sus pasivos por lo que no genera reportes de sus compromisos a corto y largo plazo a una fecha determinada.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos, evidencia que la entidad edilicia, no lleva registros contables de las cuentas por cobrar, y además no registra sus pasivos por lo que no genera reporte de sus compromisos a corto y a largo plazo; en tal sentido se determina que los señores: Félix Ramón Sarita Vargas, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.102-0005002-8, Alcalde; Ramón Gilberto Villaman, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.102-0000751-5, Tesorero; Fátima Yokasta Colón Francisco, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.102-0009984-3, Contadora; Caroline E. Rodríguez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.102-0011490-7, Contadora; Ulana Majairy Mercado Ramos, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.102-0011490-7, Contadora; Yuli Alberto Sánchez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.102-0010939-4, Contralor; no observaron las disposiciones del artículo 363, literales a) y f), de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, que expresan lo siguiente:

“Artículo 363.- FINES DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL.

La contabilidad de los Municipios cumplirá con las siguientes finalidades:

a) El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera municipal.

f) Producir los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, los resultados económicos de la gestión municipal y la ejecución de los ingresos y egresos.



CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidad civil de los funcionarios públicos, artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, que expresan lo siguiente:

“Artículo 47.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. La responsabilidad administrativa de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley, se establecerá por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les compete.

Artículo 54.- RESPONSABILIDAD POR ACCIÓN U OMISIÓN. Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo.”

b) ACTIVOS FIJOS.

b.1. El inventario de mobiliarios y equipos suministrado por el ayuntamiento carece de las siguientes informaciones: fecha de adquisición, valor del activo y codificación.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que el inventario de mobiliarios y equipos suministrado por el Ayuntamiento, carece de fecha de adquisición, valor del activo y codificación; en tal sentido, se determina que no fueron observadas las disposiciones a Controles Internos de los Activos Fijos, numerales 4), 7) y 10), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Auditoría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:



“CONTROLES INTERNOS DE LOS ACTIVOS FIJOS.

4) Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador.

7) Debe crearse un código para identificar cada unidad del activo fijo.

10) Los jefes departamentales y de oficinas son los responsables por la custodia de los activos y tienen la obligación de informar cualquier cambio en el estado de los bienes bajo su cuidado.”

CONSIDERANDO, que en el caso de que se trata procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

b.2. Se determinó que el ayuntamiento no realiza los cálculos de la depreciación correspondientes a sus activos fijos. La entidad sólo cuenta con un inventario de mobiliarios y equipos sin valuación.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría, evidencia que el Ayuntamiento de Los Hidalgos, no realiza el cálculo de la depreciación de los activos fijos; en tal virtud, se determina que no fueron observadas las disposiciones del artículo 185, de la Ley No.176-07 del 17 de julio de 2007, que expresan textualmente lo siguiente:



“Artículo 185.- INVENTARIO DE LOS BIENES Y DERECHOS.

Los ayuntamientos están obligados a formar inventarios valorados de todos los bienes y derechos que les pertenecen. El inventario se rectificará anualmente, siempre que se renueve el ayuntamiento.”

CONSIDERANDO, que en el caso de que se trata procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

b.3. El Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos cuenta con un inventario general de sus propiedades inmobiliarias, el cual no posee título de propiedad.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría, evidencia, que la entidad edilicia, no posee títulos de sus propiedades inmobiliarias; en tal sentido, no fueron observadas las disposiciones del artículo 184, de la Ley No.176-07 del 17 de julio del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 184.- INSCRIPCIÓN Y REGISTRO INMOBILIARIO.

Los ayuntamientos deberán inscribir en el Registro de Títulos, la propiedad de sus bienes inmuebles y derechos reales, siendo suficiente a tal efecto la certificación que, con relación al catastro aprobado por el Concejo Municipal, expida el secretario/a general con el visto bueno del síndico/a.”

CONSIDERANDO, que en el caso de que se trata procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



c) COMPRAS.

c.1. El ayuntamiento municipal los hidalgos al realizar las compras no emiten órdenes de compras.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría, evidencia que la entidad, no realiza las órdenes de compras correspondientes, por lo que no observa las disposiciones relativas a Controles Internos del Proceso de Compra, numerales 1 y 15, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresa textualmente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS DEL PROCESO DE COMPRA.

1.- Todas las compras deben estar amparadas por órdenes de compras pre numeradas, debe llevar el sello gomígrafo de la institución y estar firmadas por el incumbente de mayor jerarquía.

15.- El incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, el encargado del área administrativa y el auditor interno son los responsables de que se cumplan estos controles internos.”

CONSIDERANDO, que en el caso de que se trata procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

c.2. Compras de bienes y servicios sin cotizaciones ni licitaciones.

Al analizar una muestra de los cheques emitidos para las adquisiciones de bienes o servicios durante el período auditado, por un monto equivalente a RD\$370,215.07, comprobamos que las



mismas se realizan sin las cotizaciones y las licitaciones correspondientes. A continuación un detalle de las referidas compras:

BENEFICIARIO	CÉDULA/ RNC	CHEQUE	FECHA	MONTO
Marino Antonio Francisco	102-0005432-7	4657	31/03/2009	49,290.00
Kelvin Import C. por A.	130-26391-4	4764	18/8/2009	91,200.00
Ac Comercial o Adalberto Crespo	102-0005380-8	4876	29/12/2009	61,100.00
Improficina, S.A.	1-02-01822-7	4883	30/12/2009	168,625.01
Total				370,215.01

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad, adquirió bienes y servicios sin cotizaciones ni licitaciones; por lo que se establece, que no fueron observadas las disposiciones relativas a las compras menores, procedimiento de trámite simplificado, artículo 43 numeral 5), literales a), b), c) y e), del Reglamento No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, que expresa lo siguiente:

“Artículo 43.- Tipos de Procedimientos de Selección. Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

5) Compras Menores. Los procedimientos de compras menores, se efectuarán mediante un trámite simplificado, de acuerdo a las siguientes pautas:

a) La convocatoria y la determinación del procedimiento de selección podrán instrumentarse sin el dictado de un acto administrativo.



b) Se deberá invitar un mínimo de tres proveedores (debidamente inscritos en el registro correspondiente).

c) las invitaciones a participar podrán efectuarse por cualquier medio y las ofertas podrán presentarse mediante correo electrónico, facsímil con aviso de recibo, soporte papel u otros medios que disponga la Dirección General de Contrataciones Públicas.

e) El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las propuestas que se reciban, sean abiertas o cerradas. Dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora del vencimiento del plazo fijado para su presentación.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 177, párrafo II, del Reglamento No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, que expresan taxativamente lo siguiente:

“SANCIONES.

Artículo 177.

Párrafo II.- Todos los funcionarios que participen en los procesos de compra o contratación serán responsables por los daños que por su negligencia o dolo causaren al patrimonio público y serán pasibles de las sanciones establecidas en la presente ley, sin perjuicio de las sanciones penales de las que pueden ser objeto.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



d.3 COMPRA DE BIENES A PARIENTE DEL ALCALDE.

Verificamos compras de medicamentos para ser donadas a personas de escasos recursos, por la suma de RD\$219,426.30, durante el año 2009, a la Farmacia Sarita, propiedad de la señora María Magdalena Sarita Vargas, Cédula de Identidad y Electoral No.102-0008414-2, hermana del Alcalde Municipal, la relación de pagos a la referida farmacia se detalla en el cuadro a continuación:

FECHA	CHEQUE	MONTO
04/02/2009	18814	9,091.00
03/03/2009	18964	12,053.00
01/04/2009	19128	20,577.70
02/06/2009	19437	30,438.00
05/08/2009	19744	35,502.60
31/08/2009	19905	21,163.00
01/10/2009	20077	27,178.00
29/12/2009	20626	63,423.00
Total		219,426.30

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, pone de manifiesto la compra de medicamentos a pariente del Alcalde Municipal, circunstancia que determina que no fueron observadas las disposiciones que establecen que no podrán ser oferentes ni contratar con el Estado, los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado, artículo 14 numeral 5), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, que expresan lo siguiente:

“Artículo 14.- No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:



5) Los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive, de los funcionarios relacionados con la contratación cubiertos por la prohibición, así como los cónyuges, las parejas en unión libre, las personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva o con las que hayan procreado hijos, y descendientes de estas personas.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 102 de la Constitución de la República, vigente al momento de la realización de la Auditoría, que expresa textualmente lo siguiente:

“Artículo 102.- Será sancionado con las penas que la ley determine, todo aquel que, para su provecho personal, sustraiga fondos públicos o prevaleciéndose de sus posiciones dentro de los organismos del Estado, sus dependencia o instituciones autónomas, obtenga provechos económicos. Serán igualmente sancionadas las personas que hayan proporcionado ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados. Nadie podrá ser penalmente responsable por el hecho de otro ni en estos caso ni en cualquier otro.”

CONSIDERANDO, que en virtud de los expuestos procede observar las disposiciones relativas a las responsabilidades administrativa y civil, así como a los posibles indicios de responsabilidad penal de los funcionarios actuantes, al tenor de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

e) AYUDAS Y DONACIONES.

e.1 La entidad registró el gasto por **compras de Ayudas y Donaciones** en la cuenta 421 en la Ejecución Presupuestaria el



monto de RD\$1,536,831.29. De acuerdo a nuestro análisis el valor es de RD\$ 1,542,951.22, determinando que la entidad dejó de registrar el monto de RD\$6,119.93 correspondiente a dicho gasto.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que el Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos, dejó de registrar parte del monto correspondiente a Ayudas y Donaciones; en tal sentido se determina que no fueron observadas las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulo Objetividad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan taxativamente lo siguiente:

“4.1 CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.

OBJETIVIDAD. La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar a todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

e.2 Comprobamos que la entidad durante el período auditado realizó pagos fijos a los vicealcaldes por la cuenta de ayudas y donaciones, ascendente al monto de RD\$122,400.00, registrando dicho gasto en la cuenta ayudas y donaciones debiendo ser llevada a la cuenta de servicios personales.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, la realización de pagos fijos a los vicealcaldes, que fueron registrados en la Cuenta Ayudas y Donaciones; debiendo realizar el registro en la Cuenta Servicios Personales; por lo que no fueron observadas las disposiciones contenidas en el título B. El Presupuesto Municipal, del Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, que expresa lo siguiente:

“B. EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

En su concepción moderna, el presupuesto adquiere un carácter integral. Actualmente no se concibe el presupuesto sólo como la expresión financiera del programa municipal, sino como una expresión más amplia y explícita del mismo. Se constituye así en un instrumento útil para la programación económica y social, al reflejar una política presupuestaria única para los municipios.

Para que el Presupuesto alcance un nivel de desarrollo técnico, que le permita cumplir con las funciones que les son propias, es indispensable que en todos sus procesos se apliquen criterios para ordenar las transacciones económicas y financieras públicas.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

e.3 Se comprobó mediante una muestra de los desembolsos realizados por concepto de ayudas y donaciones para compras de medicamentos, en el período auditado ascendente a un monto de RD\$187,538.60, las cuales carecen de indicaciones médicas, copias de cédulas de identidad y electoral de los beneficiarios y formulario de solicitud de las mismas.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría, determina que la entidad edilicia, realizó desembolsos por concepto de compras de medicamentos para ayudas y donaciones, los cuales carecen de la documentación justificativa de los mismos; en tal sentido procede observar el título relativo a Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 23), y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE BANCO (DESEMBOLSOS).

10) Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa.

23) Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de contabilidad gubernamental.

24) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y el auditor interno, velar por el cumplimiento de estos controles.”

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar las disposiciones inherentes a la responsabilidad administrativa de funcionarios públicos, prevista por la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, artículos 47 y 54.



f) COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

f.1 Durante el período auditado la entidad erogó por concepto de combustibles y lubricantes en las cuentas servicios municipales e inversión, un monto ascendente a RD\$1,389,442.87, del cual analizamos RD\$872,113.75, correspondiente a un 63% del total ejecutado, en lo cual se determinó que la entidad dejó de registrar en la ejecución presupuestaria el monto de RD\$12,660.00, representando una sub valoración en el renglón combustible y lubricantes en la cuenta servicios municipales, como se detalla a continuación:

Descripción de la Cuenta	Ejecución Presupuestaria	Ejecución Según Análisis	Diferencia
Servicios Municipales	374,886.00	387,546.00	12,660.00

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoria practicada, pone de manifiesto, el hecho de que la entidad edilicia, incurrió en subvaloración en el reglón combustibles y lubricantes de la Cuenta Servicios Municipales; en tal virtud, se determina que no fueron observadas las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, Subtítulo Objetividad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al sector Publico, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



f.2. Asimismo, comprobamos que se realizan pagos por la cuenta combustibles y lubricantes que no corresponden a dicho gasto, sino que debe ser cargada a la cuenta productos metálicos, de acuerdo al Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), de fecha noviembre del año 2008, situación que conlleva a una sobrevaluación del gasto de combustible de RD\$6,429.99, como muestra el cuadro siguiente:

CHEQUE No.	FECHA	MONTO	CODIFICACIÓN ERRÓNEA	CONCEPTO
20624	29/12/2009	1,660.00	260.00	Compra de bujía y tubo negro
4714	28/05/2009	10,000.00	720.00	Filtros, tornillos y cabezotes de baterías.
4771	19/08/2009	5,199.99	5,199.99	Compra de 3 filtros y llave
4784	31/08/2009	14,935.00	250.00	Espejo lateral p/ camión
Total		31,794.99	6,429.99	

f.3 No existe una persona responsable para la autorización del despacho de combustible, sino que el mismo es realizado por varias personas. La relación nos muestra el personal que autoriza la entrega de combustible, para el período bajo examen.

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Augusto Gómez	001-1607830-4	Enc. de compras
Ramón Gilberto Villamán	102-0000751-5	Tesorero municipal
Juana R. Colón	102-0008921-6	Secretaria de tesorería
José Chávez	001-0296698-9	Chofer síndico

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría, evidencia la existencia de sobrevaluación de la Cuenta Combustibles y Lubricantes, y la falta de designación de un responsable para la autorización y despacho de los combustibles; en tal sentido se determina que, no fueron observadas las disposiciones contenidas en el título B. El Presupuesto Municipal, del Manual de Clasificadores



Presupuestarios para los Ayuntamientos, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), de noviembre de 2008.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones del título Controles Internos del Proceso de Compras, numerales 2 y 15, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS DEL PROCESO DE COMPRAS.

2.- Verificar que la recepción del producto o servicio comprado sea realizada por una persona especializada, independiente del que compra los artículos y del que controla la existencia.

15.- El incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, el encargado del área administrativa, y el auditor interno son los responsables de que se cumplan estos controles internos.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

g) CONSTRUCCIONES DE OBRAS.

g.1. No se realizan presupuestos, ni cubicaciones.

El Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos ha realizado obras de ingeniería por un monto equivalente a la suma de RD\$2,076,806.00, sin que previamente realizar los presupuestos que establecen el monto a ser invertido.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría, evidencia que en la construcción de obras, no son realizados los presupuestos ni las cubicaciones correspondientes; en tal sentido, no fueron observadas las disposiciones contenidas en los títulos A) Etapa de planificación, numeral 4, literales a, b, c; B) Etapa de Ejecución, del Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

“ETAPA DE PLANIFICACIÓN.

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

4.- Planificación del Proyecto:

a. Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos.

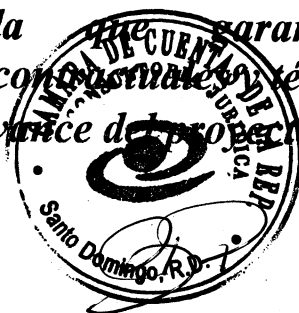
b. Cronograma de ejecución de actividades, presentado por lo menos en Diagrama de Gantt e identificando la ruta crítica.

c. Flujograma de desembolso (Cash Flow).

B) ETAPA DE EJECUCIÓN:

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

- Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.***
- Control de pagos y porcentaje de avance del proyecto.***



- *Control Financiero.*
- *Control de calidad.”*

CONSIDERANDO, que procede observar, las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

g.2 PORCENTAJE DE AVANCE MAYOR AL ESTABLECIDO POR LA LEY 340-06.

Con relación al contrato de servicio de fecha 10 de marzo de 2009, para la Reconstrucción de Gaviones por Filtración de Agua en el Mamey Arriba, por un monto de RD\$125,000.00, con el Sr. Amado Morel, Céd. No.102-0003918-2 y en la Electrificación del Parque Municipal, con el Ing. Pedro Tomás Zapata, Céd. No.102-0004572-6, por un monto de RD\$312,670.00

Se comprobó que el porcentaje que otorgó el Ayuntamiento como avance fue de un 28% y un 48%, respectivamente, del total del monto contratado.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, expresa que el Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos, realizó pagos por concepto de avances de obras de construcción, por encima de lo previsto en la ley; en tal sentido se establece que no fueron observadas las prescripciones contenidas en el artículo 121, del Reglamento No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 121.- Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar por concepto de avance un porcentaje mayor al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, y



los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 177, párrafo II, del Reglamento No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

g.3. ADENDA AL CONTRATO ORIGINAL AL MARGEN DE LA LEY 340-06.

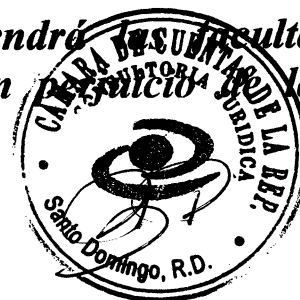
Se comprobó que al contrato de servicio de fecha 10 de marzo de 2009, para la Reconstrucción de Gaviones por Filtración de Agua en el Mamey Arriba, por un monto de RD\$125,000.00, realizó una adenda al referido contrato de un 80%.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, pone de manifiesto que la entidad edilicia, realizó adenda a Contrato de Ejecución de Obras de Reconstrucción de Gaviones, en el Mamey Arriba, al margen de las disposiciones de la ley; en tal sentido, se determina que, no fueron observadas las prescripciones contenidas en el artículo 31, numeral 2), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, que expresan textualmente lo siguiente:

“FACULTADES Y OBLIGACIONES.

Artículo 31.- La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin



estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual, especialmente tendrá:

2) Podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 177, párrafo II, del Reglamento No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

g.4. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SIN REALIZAR DEDUCCIONES.

El Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos ejecutó obras de ingeniería por un monto equivalente a la suma de RD\$2,076,806.00, sin que se hayan realizado las deducciones correspondientes a: Pensión y Jubilación de los Trabajadores sindicalizados del área de la Construcción, el pago del 1x1000 al CODIA, el pago de la Póliza de las Garantías de Seguros y Fianzas.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que en ocasión de las obras públicas de construcción, la entidad edilicia, no realizó las deducciones correspondientes, a la Creación del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y



Jubilaciones de los Trabajadores Sindicalizados en el área de la Construcción, y todas sus ramas afines; así como también las relativas a las Pólizas de Garantías, Seguros y Fianzas que deben ser suscritas por los contratistas de obras del Estado; en tal sentido, se determina que no fueron observadas las prescripciones contenidas en los artículos 1 y 2 de la Ley No.6-86 de fecha 4 de marzo del año 1986, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 1.- Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para creación del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines.

Artículo 2.- Se establece retener el 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la Ley.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 1 y 2, del Decreto No.319-98 de fecha 25 de agosto del año 1998, que expresan lo siguiente:

“Artículo 1.-Se instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida a favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1 x 1000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas o descentralizadas.

Artículo 2.- Dichos valores serán retenidos directamente por la Tesorería Nacional y se tramitarán al CODIA en los próximos veinte (20) días de realizarse los pagos a los contratistas.”



CONSIDERANDO, que en la relación a las Pólizas de Garantías de Seguros y Fianzas, procede observar las disposiciones del artículo 30 párrafos I y II, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, que expresan lo siguiente:

“Artículo 30.- Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente ley.

Párrafo I.- El adjudicatario de una licitación deberá contratar seguros que cubran los riesgos a que estén sujetas las obras. Tales seguros permanecerán en vigor hasta que la autoridad correspondiente compruebe que el adjudicatario a cumplido con las condiciones del contrato, extendiéndole la constancia para su cancelación.

Párrafo II.- Las garantías podrán consistir en pólizas de seguros o garantías bancarias, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables; se otorgarán en la misma moneda de la oferta y se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato; con excepción de la garantía por el buen uso del anticipo, la que se reducirá en la misma proporción en que se devengue dicho anticipo.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

h) ASPECTO LEGAL

Al analizar las atribuciones del Concejo Municipal, se comprobó que el Concejo no ha aprobado los reglamentos de funciones internas que regirían el Ayuntamiento Municipal de Santo Domingo, R.D.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría, evidencia que el Concejo Municipal, no ha aprobado como le corresponde los Reglamentos de Funciones Internas, que deben regir el Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos; en tal sentido se determina que los integrantes del Concejo Municipal, no observaron las prescripciones del artículo 52, literales d) y f), de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan lo siguiente:

“Artículo 52.- DEFINICIÓN Y ATRIBUCIONES.

El concejo municipal es el órgano colegiado del ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas. Tiene las siguientes atribuciones:

d) La aprobación del reglamento de funcionamiento interno del concejo.

f) La aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales a iniciativa propia, de la sindicatura y de las instancias sociales que esta ley u otra le otorguen derecho a presentar iniciativa.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

1. INGRESOS.

Durante el análisis realizado a los ingresos y depósitos del Ayuntamiento, comprobamos que durante el período 2009 la entidad



recibió ingresos por un monto total de RD\$17,049,236.02, los cuales fueron depositados integra y oportunamente en las cuentas bancarias de la Entidad.

Al realizar la comparación de la Ejecución Presupuestaria al 31/12/09 en este renglón, comprobamos que existe una diferencia de RD\$530,817.34 no contemplada en la referida ejecución, lo que representa una sub-valuación en los ingresos presentados en la Ejecución Presupuestaria a esa fecha, debido a errores de suma en libro banco. El siguiente cuadro muestra la situación descrita anteriormente.

Según Ejecución Presupuestaria	RD\$16,518,418.68
Según recibos de ingresos y depósitos	17,049,236.02
Diferencia	(530,817.34)

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la Ejecución Presupuestaria, contiene errores de suma en el libro de banco, que determinan una subvaluación de los ingresos presentados; en tal sentido, no fueron observadas las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulo Objetividad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2. PERSONAL Y NÓMINA.

2.1 Se determinó que en la nómina del Ayuntamiento existen personas nombradas sin que realicen ninguna labor ni asisten a la institución, comprobando que la entidad pagó a las siguientes



empleados durante el período 2009, la suma de RD\$384,000.00, los cuales detallamos a continuación:

Nombre	Cédula	Cargo	Sueldo	Anual
José Antonio Castillo	001-1400599-4	Encargado Personal	3,000.00	36,000.00
Dominga A. Díaz	102-0004762-8	Promotora Social	5,000.00	60,000.00
Yudy la Paz Sánchez	102-0011474-1	Promotora Social	2,000.00	24,000.00
Berquis M. Martínez	102-0004033-4	Profesora de Costura	2,000.00	24,000.00
Fanny Sánchez	102-0010194-6	Enc. Biblioteca del Pueblo	2,000.00	24,000.00
José Antonio Pilar	102-0009599-9	Profesor Indotel	5,000.00	60,000.00
María del Carmen Rodríguez	102-0005633-4	Prof. de Manualidades	2,000.00	24,000.00
Francis G. Batista	102-0009053-6	Asist. De Gestión. Ambiental	3,000.00	36,000.00
José E. Chávez	102-0005587-6	Enc. Gest. Ambiental	4,000.00	48,000.00
Jean C. Bidó	102-0012178-7	Ayudante del Gredar	4,000.00	48,000.00
Total			32,000.00	384,000.00

DISPOSICIONES LEGALES

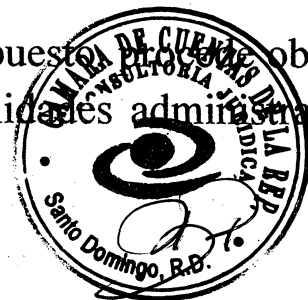
CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de un personal nombrado, que no realiza ninguna función ni asiste al Ayuntamiento Municipal; en tal sentido, se determina que no fueron observadas, las disposiciones contenidas en el artículo 79 numeral 3, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan lo siguiente:

“Artículo 79.- Son deberes de los servidores públicos, los siguientes:

3. Cumplir la jornada de trabajo, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño íntegro y honesto de sus funciones.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 102 de la Constitución de la República, vigente al momento de la realización de la Auditoría.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones relativas a las responsabilidades administrativas y



civil, así como a los posibles indicios de responsabilidad penal de los funcionarios actuantes, al tenor de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3. RETENCIONES NO REALIZADAS.

3.1 HONORARIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS.

Al analizar los pagos de Asistencia Técnica durante el período comprendido desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, se verificó que la Entidad realizó pagos por un monto de RD\$99,500.00, a los cuales no se le aplicó la retención del Impuesto sobre la Renta equivalente al 10%, que establece la ley, ascendente a un monto de RD\$9,950.00.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, que no fueron realizadas las retenciones correspondientes a los pagos por asistencia técnica; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 309, párrafo I, Literal b) de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, modificada por la Ley No.557-05 de fecha 13 de diciembre del año 2005, expresa lo siguiente:

“Artículo 309.- DESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN.

Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento.



Párrafo 1.- La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

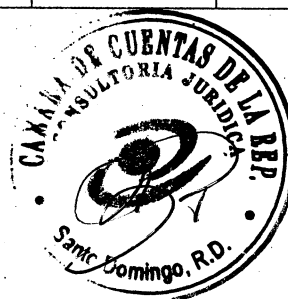
b) 10% Sobre honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provisto por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano; con carácter de pago a cuenta.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2. COMPRAS A PROVEEDORES.

Mediante un análisis realizado a las compras que incurrió el Ayuntamiento durante el período auditado, verificamos que la Entidad realizó pagos a diferentes proveedores por un monto de RD\$644,971.37, comprobando que no se aplicó el descuento correspondiente al impuesto sobre la renta, por lo que el Estado Dominicano dejó de percibir a través de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) la suma de RD\$32,248.57, como se detalla a continuación:

BENEFICIARIO	CÉDULA O RNC	CHEQUE	MONTO PAGADO	DEJADO DE RETENER
Ochoa Hermanos	102-00238-1	4626	162,023.18	8,101.16
Ochoa Hermanos	102-00238-1	4662	162,023.18	8,101.16
Kelvin Import , Cpor A.	130263914	4764	91,200.00	4,560.00
Ac Comercial o Adalberto Crespo	102-0005380-8	4876	61,100.00	3,055.00
Improficina, S.A.	1-02-01822-7	4883	168,625.01	8,431.25
Total			644,971.37	32,248.57



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, en los pagos realizados a proveedores no fueron realizadas las deducciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta; en tal sentido procede observar las prescripciones del artículo 309, párrafo I, Literal d) de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, modificada por la Ley No.557-05 de fecha 13 de diciembre del año 2005, y del artículo 1 literal d), de la Ley No.182-09 de fecha 10 de julio del año 2009; que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 309. Párrafo I.

d) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta.

Artículo 1.- Se modifica el literal d) del párrafo I, del artículo 309 del Código Tributario, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

d) 0.5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



4. CONSTRUCCIONES DE OBRAS.

4.1 Durante el año 2009, el Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos, Puerto Plata, ejecutó la suma de RD\$2,489,389.00 correspondiente a la cuenta Construcciones y Mejoras (63), evidenciándose que la institución no realizó las retenciones correspondientes del 5% y 0.5% como lo establecen las leyes Nos. 557-05 y Ley No.182-09 que modifica los Artículos 309 y 383 del Código Tributario de la República Dominicana, No.11-92, de fecha 16 de mayo de 1992, sobre los pagos realizados a contratistas, por lo que el Estado Dominicano dejó de percibir a través de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) la suma de RD\$60,695.77.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad edilicia, en los pagos realizados a contratistas, no realizó las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta, por lo que procede observar las prescripciones del artículo 309, párrafo I, Literal d) de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, modificada por la Ley No.557-05 de fecha 13 de diciembre del año 2005, y del artículo 1 literal d), de la Ley No.182-09 de fecha 10 de julio del año 2009.

CONSIDERANDO, que procede ponderar, las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

Luego del estudio y análisis de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a la Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos, por el período comprendido entre el 1ro. de



enero al 31 de diciembre del año 2009, evidencia que no fueron observadas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio en materia de Contabilidad Gubernamental; motivo por el cual procede ponderar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año 2012.



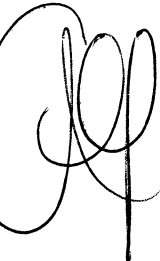
Resolución




REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro, y **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de marzo del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:


RESOLUCIÓN AUD-2012-009
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO 2012




ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;



ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República, practicó una auditoría a la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009;



ATENDIDO, a que el Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos, para el período auditado, estaba regido por la Ley N.º176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;



ATENDIDO, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos, se evidencian las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO

a) CUENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR. b) ACTIVOS FIJOS. c) COMPRAS. c.1. EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL LOS HIDALGOS AL REALIZAR LAS COMPRAS NO EMITE ÓRDENES DE COMPRAS. c.2. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS SIN COTIZACIONES NI LICITACIONES. d.3. COMPRA DE BIENES A PARIENTE DEL ALCALDE. e) AYUDAS Y DONACIONES. f) COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. g) CONSTRUCCIONES DE OBRAS. g.1. NO SE REALIZAN PRESUPUESTOS, NI CUBICACIONES. g.2. PORCENTAJE DE AVANCE MAYOR AL ESTABLECIDO POR LA LEY 340-06. g.3. ADENDA AL CONTRATO ORIGINAL AL MARGEN DE LA LEY 340-06. g.4. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SIN REALIZAR DEDUCCIONES.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. INGRESOS. 2. PERSONAL Y NÓMINA. 3. RETENCIONES NO REALIZADAS. 3.1. HONORARIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS. 3.2. COMPRAS A PROVEEDORES. 4. CONSTRUCCIONES DE OBRAS.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante Comunicación N.º 012479/2011 de fecha 28 de septiembre del año 2011, al Alcalde del Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos, Puerto Plata, el Informe Provisional de la auditoría practicada a la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009, comunicación que fue recibida por el Alcalde de la entidad edilicia auditada, en fecha 12 de octubre del año 2011, a los fines de que procediera de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del

año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, procede la emisión del informe final de conformidad con las prescripciones de la Ley;

ATENDIDO, a que el Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos se encuentra dentro del ámbito de aplicación de las prescripciones de la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República;

VISTO, el Informe Final de la auditoría practicada a la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009;

VISTOS, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTA, la Ley N.º176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTO, el Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos;

VISTA, la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público N.º423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006;

VISTA, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTA, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

VISTA, la Ley N.º340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley N.º449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTO, el Reglamento N.º490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

VISTAS, la Ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones;

VISTO, el Reglamento N.º139-98 de fecha 13 de abril del año 1998, para la Aplicación del Título II del Código Tributario de la República Dominicana;

VISTA, la Ley N.º557-05 de fecha 13 de diciembre del año 2005, modificada por la Ley N.º182-09 de fecha 10 de julio del año 2009;

VISTA, la Ley N.º6-86 de fecha 4 de marzo del año 1986;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada a la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

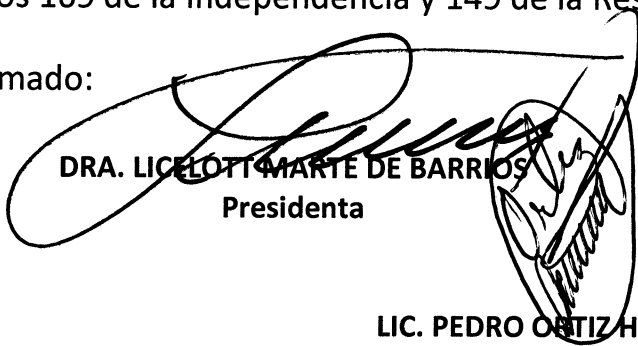
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal Los Hidalgos, del año terminado el 31 de diciembre de 2009, excepto por el efecto de los asuntos descritos en el párrafo Base para la Opinión Calificada, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y desembolsos realizados por la entidad edilicia auditada, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto N.º423-06, y las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, a la Procuraduría General de la República, al Procurador General Adjunto, Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa (DPCA), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos, así como a cualquier organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48, 49 y 54 de la

ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de opinión calificada de la presente auditoría, y del Informe Legal, que expresa que no fueron observadas las prescripciones legales, reglamentarias y normativas, de cumplimiento obligatorio en materia de Contabilidad Gubernamental.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Firmado:



DRA. LICHELLOTTI MARTE DE BARRIOS
Presidenta

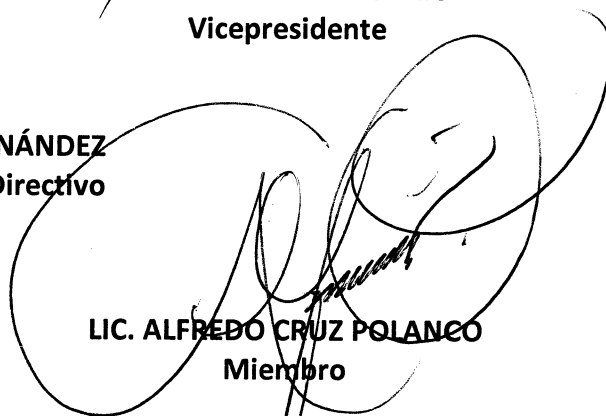


LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente

LIC. PEDRO OSTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo



LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro



LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****